



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 245

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las leyes y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los Entes Públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los



programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los Entes Públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, la evaluación al desempeño de los programas federales y estatales, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los Entes Públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;



- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del gasto público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- V. **Asignaciones Presupuestales.** La administración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los ejecutores del gasto;
- VI. **Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala;
- VII. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** A los compromisos establecidos por las Dependencias y Entidades que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de las Políticas Públicas y los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- VIII. **Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- X. **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- XI. **Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al Ente Público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XII. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación económica de las transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XIII. **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las Políticas Públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XIV. **Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XV. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.



Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

- XVI. **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- XVII. **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento;
- XVIII. **Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XIX. **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;
- XX. **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** A la unidad con autonomía técnica o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de las Políticas Públicas y Programas Presupuestarios con atribuciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
- XXI. **Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XXIII. **Entes Públicos.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XXIV. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los Desconcentrados;
- XXV. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de las Políticas Públicas y Programas Presupuestarios, que tiene la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- XXVI. **Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales



el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;

- XXVII.** **Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XXVIII.** **Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIX.** **Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXX.** **Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXXI.** **Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darian lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXII.** **Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXXIII.** **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXIV.** **Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXV.** **Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXVI.** **Ingresos de Libre Disposición.** Los ingresos locales y las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXXVII.** **Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera



limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- XXXVIII.** **Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXXIX.** **Mecanismo ASM.** Al mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, vigente;
- XL.** **Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;
- XLI.** **Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XLII.** **Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XLIII.** **Plataforma SED.** Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE;
- XLIV.** **Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XLV.** **Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la



adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

- XLVI.** **Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;
- XLVII.** **Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XLVIII.** **Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XLIX.** **Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- L.** **Presupuesto de Egresos del Estado.** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026;
- LI.** **Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- LII.** **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o Políticas Públicas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico;
- LIII.** **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).** Al conjunto de elementos normativos, metodológicos, sistemas informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de Política Pública, empleados para realizar una valoración objetiva del desempeño del ejercicio de los recursos públicos, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público;
- LIV.** **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo;
- LV.** **Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;
- LVI.** **Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada;
- LVII.** **Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de



Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;

- LVIII. **Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias, y
- LIX. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las Políticas Públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Apego al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Pre-Criterios 2026) del Poder Ejecutivo Federal 2026;
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- IV. Se alinea con las estrategias, políticas, programas, objetivos, líneas de acción e indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo



tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala como un destino atractivo de inversión; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia;

- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación, bienestar y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, indígenas, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia;
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca;
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos humanos y sociales y reducir la pobreza;
- IX. Garantizar el acceso pleno y libre de las mujeres tlaxcaltecas a los programas que les brinden beneficios y atención;
- X. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral, Vivienda digna y Servicios Básicos para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar;
- XI. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos;
- XII. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género;
- XIII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital;
- XIV. Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
- XV. Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el



PbR - SED;

- XVI. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable;
- XVII. Atender las recomendaciones de los Órganos Fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe;
- XVIII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XIX. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XX. Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la niñez migrante no acompañada y migrante acompañada;
- XXI. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXII. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata;
- XXIII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género, y
- XXIV. Incluir recursos para la atención de acciones afirmativas para garantizar los derechos humanos de la población.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva;
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la



misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$30,086,079,028.00 (TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	--------------------------	-------------------------



TLAXCALA

11	RECURSOS FISCALES	2,069,928,664.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	179,902,132.00
15	RECURSOS FEDERALES	14,094,505,968.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	13,741,742,244.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		30,086,079,028.00

Los \$179,902,132.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,814,068.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,697,399.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	7,139,976.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	743,825.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,366,828.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,236,010.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	329,000.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	35,577,251.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,875,969.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,929,200.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	570,200.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,565,400.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	10,575,283.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	5,253,100.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,163,486.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	65,097.00
TOTAL		179,902,132.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las Entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por éstos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,938,653,148.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	674,358,369.00



83	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	7,615,091,503.00
84	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	210,329,157.00
87	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	114,995,243.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	2,069,928,664.00
89	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	628,815,099.00
90	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	1,310,816,014.00
110	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	180,805,276.00
112	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	1,542,062,585.00
113	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	65,291,170.00
115	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	70,164,604.00
118	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	207,371,555.00
125	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	272,108,786.00
126	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	213,128,951.00
127	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	12,926,876.00
128	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	164,095,985.00
129	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	1,133,717,430.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	272,818,999.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	620,124,397.00
505	FONDO ISR	574,168,049.00
585	IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	105,377,254.00
590	FONDO DE FISCALIZACIÓN	636,248,842.00
597	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	13,454,125.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,510,552.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179,902,132.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	155,792,253.00
TOTAL		30,086,079,028.00

Las prioridades de gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	21,878,786,048.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,132,563,173.20
BIENESTAR PARA TODOS	10,580,600,546.80
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	3,069,994,976.30
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	4,557,864,229.80
GÉNERO E IGUALDAD	337,068,765.60
DESARROLLO REGIONAL	200,894,356.70

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO



No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	28,146,751,486.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,939,327,542.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		30,086,079,028.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,966,564,920.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	355,587,577.00
3000	SERVICIOS GENERALES	608,771,227.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,081,153,948.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	133,497,446.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,801,019,166.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,810,930.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,134,673,814.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		30,086,079,028.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			30,086,079,028.00
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		30,086,079,028.00
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	30,086,079,028.00
			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL
			2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO
			2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO
			2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL
			2.1.1.1.4	ORGANOS AUTÓNOMOS
		2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
				0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		0.00
	2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
	2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		0.00
	2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES		0.00
	2.2.2.3.0	OTROS BANCOS		0.00
	2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO		0.00
	2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
	2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		0.00
	2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		0.00
	2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS		0.00
	2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO		0.00
	2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)		0.00
	2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
	2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		0.00
	2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		0.00
	2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS		0.00
	2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO		0.00
	2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)		0.00
TOTAL				30,085,079,028.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)

NIVEL O DIGITO	SECTOR		UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL			17,395,413,261.00	
	2.1.1.1.1.0	PODER EJECUTIVO		15,315,794,085.00	
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	109,327,373.00	
			2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	89,487,454.00
			2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	22,000.00
			2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	16,357,580.00
			2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	1,460,339.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARIA DE GOBIERNO	179,089,007.00	



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		2.1.1.1.15.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	171,849,166.00
		2.1.1.1.15.11	COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	7,239,841.00
	2.1.1.1.16.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO		325,113,721.00
		2.1.1.1.16.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	325,113,721.00
	2.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE FINANZAS		763,821,153.00
		2.1.1.1.18.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	753,442,982.00
		2.1.1.1.18.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	10,178,171.00
	2.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS		6,134,673,814.00
		2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	38,790,121.00
		2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	47,081,494.00
		2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	38,279,378.00
		2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	50,947,702.00
		2.1.1.1.1.10.5	APIZACO	198,024,063.00
		2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	95,688,306.00
		2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	45,389,359.00
		2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	44,139,654.00
		2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	33,035,271.00
		2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN	128,377,100.00
		2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	28,877,438.00
		2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	35,241,198.00
		2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	183,851,091.00
		2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	43,748,416.00
		2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	73,771,379.00
		2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	35,779,847.00
		2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	35,843,222.00
		2.1.1.1.1.10.18	CONTIA DE JUAN CUAMATZI	69,878,120.00
		2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	48,291,977.00
		2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	35,073,829.00
		2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	51,462,447.00
		2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	32,582,587.00
		2.1.1.1.1.10.23	NATIVITAS	59,147,054.00
		2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	60,966,124.00
		2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	116,403,010.00
		2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	49,404,103.00
		2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	39,627,512.00
		2.1.1.1.1.10.28	TECOLOCHOLCO	54,890,784.00
		2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	37,390,993.00
		2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	41,859,188.00
		2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	69,996,451.00
		2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	38,964,085.00
		2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	224,472,284.00
		2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	80,243,891.00
		2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	29,195,188.00
		2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	56,207,849.00
		2.1.1.1.1.10.37	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	34,041,979.00
		2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	49,827,271.00
		2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	58,444,629.00
		2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	39,193,832.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCA TL	66,549,546.00
		2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	42,914,210.00
		2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	72,654,659.00
		2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	82,485,897.00
		2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	29,758,108.00
		2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	27,488,777.00
		2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	28,472,820.00
		2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTTELULCO	47,689,004.00
		2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	31,552,324.00
		2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLA NOHCAN	38,774,617.00
		2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	30,435,463.00
		2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	31,404,780.00
		2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	31,580,347.00
		2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	28,181,872.00
		2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	26,691,450.00
		2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	33,387,324.00
		2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLOINA TEACALCO	28,024,140.00
		2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	33,944,484.00
		2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	30,873,487.00
		2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	28,444,398.00
		2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,852,808,599.00
	2.1.1.1.1.11.0	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		81,162,238.00
		2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	81,162,238.00
	2.1.1.1.1.12.0	SECRETARIA DE TURISMO		73,238,153.00
		2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	43,633,914.00
		2.1.1.1.1.12.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	29,604,239.00
	2.1.1.1.1.13.0	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		1,800,000,000.00
		2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,632,696,960.00
		2.1.1.1.1.13.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	167,303,040.00
	2.1.1.1.1.14.0	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,830,778,016.00
		2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	174,590,574.00
		2.1.1.1.1.14.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,656,187,442.00
	2.1.1.1.1.15.0	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		196,104,328.00
		2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	196,104,328.00
	2.1.1.1.1.17.0	SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO		64,035,377.00
		2.1.1.1.1.17.1	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y AUDITORIA	16,510,583.00
		2.1.1.1.1.17.2	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	8,303,061.00
		2.1.1.1.1.17.3	DIRECCIÓN JURÍDICA	8,146,175.00
		2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	18,809,519.00
		2.1.1.1.1.17.7	TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,266,039.00
	2.1.1.1.1.18.0	SECRETARIA DE IMPULSO AGROPECUARIO		461,972,393.00
		2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	53,632,702.00
		2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	242,195,910.00
		2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	52,402,293.00
		2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	113,741,488.00
	2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		52,834,075.00
		2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	52,834,075.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

2.1.1.1.21.0	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	129,646,450.00
2.1.1.1.21.5	ÁREA ADMINISTRATIVO	62,188,090.00
2.1.1.1.21.6	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	14,319,735.00
2.1.1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	19,380,379.00
2.1.1.1.21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	33,498,246.00
2.1.1.1.21.11	DIRECCIÓN JURÍDICA	280,000.00
2.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00
2.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN	15,158,830.00
2.1.1.1.25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	845,827.00
2.1.1.1.27.0	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	611,886,000.00
2.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	611,886,000.00
2.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	58,501,142.00
2.1.1.1.33.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	9,888,609.00
2.1.1.1.33.6	DESPACHO DEL TITULAR	48,612,531.00
2.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,319,351.00
2.1.1.1.34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,934,426.00
2.1.1.1.34.3	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,384,925.00
2.1.1.1.35.0	SECRETARÍA DE CULTURA	74,461,789.00
2.1.1.1.35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	53,716,389.00
2.1.1.1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	20,745,400.00
2.1.1.1.48.0	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	30,889,639.00
2.1.1.1.48.1	DESPACHO DEL TITULAR	18,732,138.00
2.1.1.1.48.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	12,157,501.00
2.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	67,492,166.00
2.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN GENERAL	67,492,166.00
2.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,347,115.00
2.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,843,910.00
2.1.1.1.52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	503,206.00
2.1.1.1.62.0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	167,497,838.00
2.1.1.1.62.3	DIRECCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	11,800,000.00
2.1.1.1.62.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	37,017,892.00
2.1.1.1.62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	118,679,946.00
2.1.1.1.63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,270,483,956.00
2.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1,083,934,074.00
2.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	191,529,882.00
2.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	13,090,965.00
2.1.1.1.69.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	13,090,965.00
2.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	48,033,408.00
2.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	48,033,408.00
2.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR	617,467,689.00
2.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	244,776,138.00
2.1.1.1.73.3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	18,286,867.00
2.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	114,956,830.00
2.1.1.1.73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	177,593,573.00
2.1.1.1.73.7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	61,854,461.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARIA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	68,391,170.00
		2.1.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL TITULAR	67,833,664.00
		2.1.1.1.1.74.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	557,506.00
		2.1.1.1.1.76.0	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	23,484,342.00
			2.1.1.1.1.76.4 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRÁTÉGICA	23,484,342.00
		2.1.1.1.1.78.0	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	30,528,947.00
			2.1.1.1.1.78.1 DIRECCIÓN GENERAL	30,528,947.00
		2.1.1.1.1.83.0	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00
			2.1.1.1.1.83.1 DESPACHO DEL TITULAR	21,128,220.00
			2.1.1.1.1.83.5 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2,448,625.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO		503,506,250.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	503,506,250.00
			2.1.1.1.2.1.1 CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	408,425,123.00
			2.1.1.1.2.1.3 ORGÁNO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	85,081,127.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL		575,903,410.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	575,903,410.00
			2.1.1.1.3.2.4 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	575,903,410.00
	2.1.1.1.4.0.0	ORGÁNOS AUTÓNOMOS		993,209,506.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
			2.1.1.1.4.3.1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
	2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		29,105,439.00
			2.1.1.1.4.23.1 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00
	2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES		134,990,553.00
			2.1.1.1.4.24.1 INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	134,990,553.00
	2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		19,369,689.00
			2.1.1.1.4.61.1 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	19,369,689.00
	2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA		47,970,088.00
			2.1.1.1.4.68.1 TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,970,088.00
	2.1.1.1.4.71.0	SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTI CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		13,591,525.00
			2.1.1.1.4.71.1 PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	13,591,525.00
	2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		68,702,061.00
			2.1.1.1.4.75.1 PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	68,702,061.00
	2.1.1.1.4.82.0	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA		538,550,000.00
			2.1.1.1.4.82.2 OFICIALIA MAYOR	538,550,000.00
	2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		12,597,685,767.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		12,597,685,767.00
		2.1.1.2.1.10.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,006,728,787.00
			2.1.1.2.1.18.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	167,793,839.00
			2.1.1.2.1.18.3 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	126,641,695.00
			2.1.1.2.1.18.4 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	23,626,594.00
			2.1.1.2.1.18.5 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	1,828,451,633.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

		2.1.1.2.1.16.8	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	60,215,224.00
	2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		5,787,005.00
		2.1.1.2.1.26.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	5,787,005.00
	2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO		11,320,535.00
		2.1.1.2.1.28.1	DIRECCIÓN GENERAL	10,728,053.00
		2.1.1.2.1.28.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	592,482.00
		FIDEICÓMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL		12,152,455.00
		2.1.1.2.1.30.1	GERENCIA GENERAL	12,152,455.00
	2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA		14,490,282.00
		2.1.1.2.1.32.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	4,227,196.00
		2.1.1.2.1.32.3	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN	10,263,086.00
	2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		120,412,434.00
		2.1.1.2.1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL	82,045,171.00
		2.1.1.2.1.36.4	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	38,367,283.00
	2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		300,208,704.00
		2.1.1.2.1.38.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	300,208,704.00
	2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		328,784,542.00
		2.1.1.2.1.39.1	DIRECCIÓN GENERAL	324,703,163.00
		2.1.1.2.1.39.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	4,081,379.00
	2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		407,400,149.00
		2.1.1.2.1.40.1	DIRECCIÓN GENERAL	390,151,822.00
		2.1.1.2.1.40.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	17,248,327.00
	2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		77,921,679.00
		2.1.1.2.1.41.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	77,251,879.00
		2.1.1.2.1.41.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	670,000.00
	2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO		16,059,139.00
		2.1.1.2.1.42.3	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16,059,139.00
	2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA		45,692,242.00
		2.1.1.2.1.43.9	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	16,969,591.00
		2.1.1.2.1.43.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	28,722,651.00
	2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		81,487,432.00
		2.1.1.2.1.44.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	81,487,432.00
	2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.		18,713,841.00
		2.1.1.2.1.46.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	103,000.00
		2.1.1.2.1.46.3	SECRETARÍA TÉCNICA	18,610,841.00
	2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		802,193,166.00
		2.1.1.2.1.49.3	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	35,372,974.00
		2.1.1.2.1.49.4	PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	19,720,143.00
		2.1.1.2.1.49.5	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	39,108,050.00
		2.1.1.2.1.49.6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD Y DISCAPACIDAD	48,345,153.00
		2.1.1.2.1.49.7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	357,191,414.00
		2.1.1.2.1.49.8	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FAMILIAR	50,695,067.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		2.1.1.2.1.49.8	COORDINACIÓN OPERATIVA CRIAT	48,495,524.00
		2.1.1.2.1.49.10	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	3,265,121.00
	2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS		9,694,822.00
		2.1.1.2.1.53.1	DIRECCIÓN GENERAL	8,573,877.00
		2.1.1.2.1.53.2	JEFATURA DE OFICINA ADMINISTRATIVA	3,115,945.00
	2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD		25,829,472.00
		2.1.1.2.1.54.1	DIRECCIÓN GENERAL	22,641,050.00
		2.1.1.2.1.54.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,188,414.00
	2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA		39,837,145.00
		2.1.1.2.1.56.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,565,400.00
		2.1.1.2.1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	36,271,746.00
	2.1.1.2.1.58.0	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA		8,320,655,080.00
		2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	7,730,086,748.00
		2.1.1.2.1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	590,768,314.00
	2.1.1.2.1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA		88,580,923.00
		2.1.1.2.1.59.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	15,081,063.00
		2.1.1.2.1.59.2	DIRECCIÓN ACADÉMICA	73,499,860.00
	2.1.1.2.1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		16,157,212.00
		2.1.1.2.1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	4,732,442.00
		2.1.1.2.1.66.7	SECRETARÍA ACADÉMICA	11,424,770.00
	2.1.1.2.1.72.0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		17,408,958.00
		2.1.1.2.1.72.1	DIRECCIÓN GENERAL	12,917,321.00
		2.1.1.2.1.72.3	OFICINA ADMINISTRATIVA, PLANEACIÓN, ARCHIVO Y TIC'S	4,491,637.00
	2.1.1.2.1.77.0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA		106,374,745.00
		2.1.1.2.1.77.3	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	78,099,013.00
		2.1.1.2.1.77.4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	28,275,733.00
	2.1.1.2.1.79.0	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA		10,909,769.00
		2.1.1.2.1.79.1	COORDINACIÓN GENERAL	10,809,802.00
		2.1.1.2.1.79.4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	290,967.00
	2.1.1.2.1.80.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,675,467.00
		2.1.1.2.1.80.1	DIRECCIÓN GENERAL	359,728.00
		2.1.1.2.1.80.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,315,739.00
2.1.1.3.0.00	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
2.1.2.1.0.00	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.1.2.2.0.00	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA			0.00
2.2.2.1.0.00	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO			0.00
2.2.2.2.0.00	BANCOS COMERCIALES			0.00
2.2.2.3.0.00	OTROS BANCOS			0.00
2.2.2.4.0.00	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.1.0.00	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00
2.2.3.2.0.00	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES			0.00
2.2.3.3.0.00	AUXILIARES FINANCIEROS			0.00
2.2.3.4.0.00	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO			0.00
2.2.3.5.0.00	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)			0.00
2.2.4.1.0.00	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO			0.00



2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL		30,086,079,028.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$21,878,786,048.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	109,327,373.00	0.00	109,327,373.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	179,089,007.00	0.00	179,089,007.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	325,113,721.00	0.00	325,113,721.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	763,621,153.00	0.00	763,621,153.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	61,162,238.00	0.00	61,162,238.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	73,238,153.00	0.00	73,238,153.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	666,282,570.00	1,133,717,430.00	1,800,000,000.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,830,778,016.00	0.00	1,830,778,016.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	196,104,328.00	0.00	196,104,328.00
17	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	64,035,377.00	0.00	64,035,377.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	461,972,393.00	0.00	461,972,393.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	52,634,075.00	0.00	52,634,075.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	129,646,450.00	0.00	129,646,450.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	74,461,789.00	0.00	74,461,789.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	30,889,639.00	0.00	30,889,639.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	101,648,192.00	65,849,646.00	167,487,838.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,275,463,956.00	0.00	1,275,463,956.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	48,033,408.00	0.00	48,033,408.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	502,511,039.00	114,956,630.00	617,467,669.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	68,391,170.00	0.00	68,391,170.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00	0.00	23,577,845.00
CENTRALIZADOS		7,038,181,892.00	1,314,523,706.00	8,352,705,598.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00	0.00	15,804,657.00
27	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	404,494,445.00	207,371,555.00	611,866,000.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	58,501,140.00	0.00	58,501,140.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,319,351.00	0.00	3,319,351.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	67,492,166.00	0.00	67,492,166.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,347,115.00	0.00	4,347,115.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,090,965.00	0.00	13,090,965.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	23,464,342.00	0.00	23,464,342.00
78	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	30,528,947.00	0.00	30,528,947.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DESCONCENTRADOS		621,043,128.00	207,371,555.00	828,414,683.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,377,912,688.00	628,816,099.00	2,005,728,787.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	5,797,005.00	0.00	5,797,005.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,320,535.00	0.00	11,320,535.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	12,152,455.00	0.00	12,152,455.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,490,282.00	0.00	14,490,282.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	120,412,434.00	0.00	120,412,434.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	300,208,704.00	0.00	300,208,704.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	328,784,542.00	0.00	328,784,542.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	17,248,327.00	390,151,822.00	407,400,149.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	77,921,679.00	0.00	77,921,679.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	16,059,139.00	0.00	16,059,139.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	45,092,242.00	0.00	45,092,242.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	16,176,262.00	65,291,170.00	81,467,432.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,713,841.00	0.00	18,713,841.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	330,084,380.00	272,108,786.00	602,193,166.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	9,594,622.00	0.00	9,594,622.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	25,829,472.00	0.00	25,829,472.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	39,837,146.00	0.00	39,837,146.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	380,439,157.00	7,940,415,903.00	8,320,855,060.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	18,416,319.00	70,164,604.00	88,580,923.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	16,157,212.00	0.00	16,157,212.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,408,958.00	0.00	17,408,958.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	106,374,746.00	0.00	106,374,746.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,909,769.00	0.00	10,909,769.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,675,467.00	0.00	12,675,467.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		3,330,717,383.00	9,366,948,384.00	12,697,665,767.00
TOTAL		10,989,942,403.00	10,888,843,645.00	21,878,786,048.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la Administración Pública Centralizada y Descentralizada o Paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$30,086,079,028.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto, por consecuencia al cumplimiento de sus objetivos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	INGRESOS			30,085,079,028.00
	1.1 INGRESOS CORRIENTES			30,085,079,028.00
	1.1.1 IMPUESTO		1,192,519,936.00	
	1.1.2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
	1.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00	
	1.1.4 DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES		877,408,728.00	
	1.1.5 RENTAS DE LA PROPIEDAD		0.00	
	1.1.6 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES		179,902,132.00	
	1.1.7 SUBSIDIOS Y SUBVENCIÉNCIAS RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS		0.00	
	1.1.8 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS		13,741,742,244.00	
	1.1.9 PARTICIPACIONES		14,034,505,989.00	
	1.2 INGRESOS DE CAPITAL		0.00	
	1.2.1 VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS		0.00	
	1.2.1.1 VENTA DE ACTIVOS FIJOS		0.00	
	1.2.1.2 VENTA DE OBJETOS DE VALOR		0.00	
	1.2.1.3 VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS		0.00	
	1.2.2 DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00	
	1.2.3 INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS		0.00	
	1.2.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS		0.00	
	1.2.5 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA		0.00	
2	GASTOS			30,081,268,098.00
	2.1 GASTOS CORRIENTES			28,148,751,486.00
	2.1.1 GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES		4,920,516,425.00	
	2.1.1.1 REMUNERACIONES		4,023,571,561.00	
	2.1.1.2 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		896,944,864.00	
	2.1.1.3 VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (-) INCREMENTO (-))		0.00	
	2.1.1.4 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)		0.00	
	2.1.1.5 ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS		0.00	
	2.1.1.6 IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES		0.00	
	2.1.2 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
	2.1.3 GASTOS DE LA PROPIEDAD		10,407,299.00	
	2.1.3.1 INTERESES		0.00	
	2.1.3.2 GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES		10,407,299.00	
	2.1.4 SUBSIDIOS Y SUBVENCIÉNCIAS A EMPRESAS		397,424,424.00	
	2.1.5 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS		16,683,729,524.00	



		2.1.6 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
		2.1.7 PARTICIPACIONES	6,134,673,814.00		
		2.1.8 PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00		
	2.2 GASTOS DE CAPITAL		1,934,516,612.00		
	2.2.1 CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,801,019,186.00			
	2.2.2 ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	133,006,007.00			
	2.2.3 INCREMENTO DE EXISTENCIAS	0.00			
	2.2.4 OBJETOS DE VALOR	489,439.00			
	2.2.5 ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00			
	2.2.6 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00			
	2.2.7 INVERSIÓN FINANCIERA REALIZADA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00			
3 FINANCIAMIENTO			4,810,930.00		
	3.1 FUENTES FINANCIERAS		0.00		
	3.1.1 DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00			
	3.1.2 INCREMENTO DE PASIVOS	0.00			
	3.1.3 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00			
	3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		4,810,930.00		
	3.2.1 INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,810,930.00			
	3.2.2 DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00			
	3.2.3 DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00			

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	GOBIERNO			5,835,372,971.00
	1.1 LEGISLACIÓN		503,506,250.00	
	1.1.1 LEGISLACIÓN	498,425,123.00		
	1.1.2 FISCALIZACIÓN	95,081,127.00		
	1.2 JUSTICIA		1,480,825,191.00	
	1.2.1 IMPARCIÓN DE JUSTICIA	711,945,248.00		
	1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	538,550,000.00		
	1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	191,529,882.00		
	1.2.4 DERECHOS HUMANOS	38,800,061.00		
	1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		566,176,054.00	
	1.3.1 PRESIDENCIA/GUBERNATURA	109,327,373.00		
	1.3.2 POLÍTICA INTERIOR	13,591,525.00		
	1.3.3 PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
	1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA	51,769,338.00		
	1.3.5 ASUNTOS JURÍDICOS	23,577,845.00		
	1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	134,990,553.00		
	1.3.7 POBLACIÓN	184,886,012.00		



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		1.3.8	TERRITORIO	0.00		
		1.3.9	OTROS	48,033,408.00		
	1.4	RELACIONES EXTERIORES			0.00	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			763,621,153.00	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	763,621,153.00		
		1.5.3	MARINA	0.00		
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			0.00	
		1.6.1	DEFENSA	0.00		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			1,711,604,731.00	
		1.7.1	POLICÍA	1,083,934,074.00		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	611,866,000.00		
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			809,639,592.00	
		1.8.1	SERVICIOS REGÍSTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	336,434,256.00		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	52,834,075.00		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	12,675,467.00		
		1.8.5	OTROS	407,695,794.00		
2	DESARROLLO SOCIAL					17,198,021,301.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			290,014,485.00	
		2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	0.00		
		2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	105,374,746.00		
		2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00		
		2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	0.00		
		2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	59,112,757.00		
		2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	124,526,982.00		
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			1,915,151,428.00	
		2.2.1	URBANIZACIÓN	1,644,496,960.00		
		2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
		2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
		2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
		2.2.5	VIVIENDA	270,654,468.00		
		2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
		2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3	SALUD			2,112,626,288.00	
		2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	1,829,671,800.00		
		2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	91,750,451.00		



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

	2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
	2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	126,641,598.00		
	2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	64,562,339.00		
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		215,008,100.00		
	2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	82,045,171.00		
	2.4.2	CULTURA	74,461,789.00		
	2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	58,501,140.00		
	2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
2.5	EDUCACIÓN		11,731,479,014.00		
	2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	10,178,594,068.00		
	2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	702,493,106.00		
	2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	307,670,192.00		
	2.5.4	POSGRADO	10,713,841.00		
	2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	81,467,432.00		
	2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	442,540,375.00		
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		704,992,655.00		
	2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
	2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
	2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
	2.6.4	DESEMPLEO	0.00		
	2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	507,097,436.00		
	2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	61,854,461.00		
	2.6.7	INDÍGENAS	18,286,867.00		
	2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	43,582,324.00		
	2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	74,171,567.00		
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES		228,749,331.00		
	2.7.1	OTROS ASUNTOS	228,749,331.00		
3	DESARROLLO ECONÓMICO				918,010,942.00
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		174,543,613.00		
	3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	74,253,203.00		
	3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	100,290,410.00		
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		461,972,393.00		
	3.2.1	AGROPECUARIA	459,414,227.00		
	3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
	3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	2,558,166.00		
	3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
	3.2.5	HIDROAGRICOLA	0.00		
	3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	0.00		
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		0.00		
	3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
	3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

	3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
	3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
	3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
	3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
3.4		MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		0.00	
	3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		
	3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
	3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
3.5		TRANSPORTE		196,104,328.00	
	3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
	3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
	3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
	3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
	3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DETRANSPORTE	0.00		
	3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	196,104,328.00		
3.6		COMUNICACIONES		0.00	
	3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
3.7		TURISMO		73,238,153.00	
	3.7.1	TURISMO	73,238,153.00		
	3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
3.8		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	
	3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
	3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
	3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
	3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
3.9		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		12,152,455.00	
	3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
	3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	12,152,455.00		
4		OTRAS			6,134,673,814.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		0.00	
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
	4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		6,134,673,814.00	
	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	6,134,673,814.00		
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	
	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		



	4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
	4.3.4	APoyo A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00	
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
		TOTAL	30,086,079,028.00	30,086,079,028.00	30,086,079,028.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS				30,086,079,028.00
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			849,533,504.00	
	SUBSIDIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	441,539,656.00	
	SUBSIDIOS SUJETOS A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	U	407,993,854.00	
BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			21,236,251,295.00	
	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	19,433,249,302.00	
	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	K	1,803,001,993.00	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO			378,325,102.00	
	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00	
	FOMENTO, PROMOCIÓN Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	F	309,791,371.00	
	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	23,464,342.00	
	ATENCIÓN A DESASTRES POR EVENTOS NATURALES	N	0.00	
	ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	24,432,924.00	
	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Q	0.00	
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	V	120,636,465.00	
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA			1,205,604,326.00	



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

GESTIÓN PRESUPUESTARIA					
	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO	M	806,277,057.00		
	APOYO AL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	D	389,327,269.00		
	PROVISIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS	R	0.00		
	OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
COMPROMISOS, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y OTRAS APORTACIONES				6,415,354,801.00	
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	6,134,673,614.00		
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	0.00		
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	H	0.00		
	APORTACIONES FEDERALES	I	262,321,296.00		
	PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
	OBLIGACIONES DE CUMPLIMENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	19,369,689.00		
	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
TOTAL			30,086,079,026.00	30,086,079,028.00	30,086,079,028.00

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los Entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (POR OBJETO DEL GASTO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SALARIO PERSONAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIÓN EN APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (COP)	21,002,444.00	31,891,591.00	473,600.00	1,384,893.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAM)	314,387,650.00	348,211,350.00	6,917,742.00	29,987,369.00	30,700,000.00	3,226,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	CONTROL ADMINISTRATIVO (CMA)	10,155,056.00	44,095,704.00	9,018,450.00	0.00	0.00	1,081,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO (AGHETI)	10,319,729.00	0.00	0.00	0.00	12,315,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	CONTROL ADMINISTRATIVO (COMAH)	15,280,003.00	0.00	0.00	0.00	15,081,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CEDADORES INSTITUTIVOS PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	12,152,458.00	0.00	0.00	0.00	13,152,458.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	CONTROL ADMINISTRATIVO (IVITAL)	1,565,466.00	0.00	0.00	0.00	3,946,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	CONTROL ADMINISTRATIVO (COPACIT)	9,898,864.00	4,347,314.00	981,394.00	3,120,441.00	0.00	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CONTROL ADMINISTRATIVO (COP)	61,354,461.00	53,201,862.00	3,149,151.00	5,453,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

10	PAQUETE TOTALLY EDUCATIONAL PARA ADULTOS Y PROMOVENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	85,291,170.00	0.00	0.00	0.00	41,091,113.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	ADMINISTRACION INVENTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA	719,818,404.00	291,088,836.00	62,048,404.00	46,407,620.00	371,421,604.00	1,173,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	CONTROL ADMINISTRATIVO (SPE)	34,423,556.00	16,117,304.00	2,816,538.00	10,516,848.00	5.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OTRAS FORMAS DE CORRUPCIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DEPARTAMENTALES RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA	12,778,171.00	4,482,486.00	1,134,342.00	2,382,793.00	3.00	1,587,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	ESTABILIZACIÓN ECONÓMICO	33,754,816.00	23,872,812.00	2,386,463.00	10,516,848.00	4,026,000.00	4,387,315.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIO	136,526,638.00	190,361,636.00	8,956,424.00	11,538,874.00	1,847,300.00	9,490,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	7,739,841.00	2,479,826.00	479,448.00	561,291.00	1,178,277.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEDE	65,045,526.00	33,333,684.00	3,621,583.00	8,807,143.00	1,988,218.00	1,085,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	CONTROL ADMINISTRATIVO USET	210,229,151.00	0.00	0.00	0.00	210,229,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	CONTROL HUMANO Y PATRIMONIO SEGET	1,260,187,442.00	4,423,462,211.00	12,888,500.00	24,888,501.00	180,020,000.00	5,778,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE TLAXCALA BIENESTAR POR DERECHO	4,733,443.00	0.00	0.00	0.00	4,733,443.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	167,785,836.00	0.00	0.00	0.00	167,785,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	174,580,574.00	0.00	0.00	0.00	174,580,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONDI)	17,300,000,740.00	0.00	0.00	0.00	17,300,000,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	PROYECTO PARA EL FORTALEZAMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN RELACIÓN BÁSICA Y NORMAL	386,436,187.00	0.00	0.00	0.00	386,436,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	ACCIONES PROHIBIDORAS PARA DESARROLLAR RIESGOS SANITARIOS	98,115,234.00	0.00	0.00	0.00	98,115,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	99,467,464.00	65,195,831.00	8,116,269.00	15,864,874.00	0.00	379,638.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	CONTROL ADMINISTRATIVO UTT	16,969,541.00	0.00	0.00	0.00	16,969,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UTT 2020	299,867.00	0.00	0.00	0.00	299,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	CONSTRUIR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA PARA CRIAR LA CIUDADANÍA ALtruista PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL MARCO MOLDE ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	28,722,651.00	0.00	0.00	0.00	28,722,651.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	CONTROL ADMINISTRATIVO - MISION EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	22,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECTORA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	126,841,504.00	0.00	0.00	0.00	126,841,504.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,808,022.00	0.00	0.00	0.00	10,808,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPT	37,251,679.00	0.00	0.00	0.00	37,251,679.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEDECO	1,429,420.00	3,815,551.00	385,368.00	178,455.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM	303,205.00	0.00	171,340.00	296,301.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	DESEMPEÑO COMUNITARIO Y MIGRANTE DE PUEBLOS ORIGINARIOS	16,286,861.00	0.00	0.00	0.00	16,286,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAVI)	3,115,381.00	0.00	0.00	0.00	3,115,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	107,384.00	0.00	362,031.00	184,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	58,367,281.00	0.00	0.00	0.00	58,367,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	DEPORTES INCLUSIVOS	82,346,171.00	0.00	0.00	0.00	82,346,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	FASE FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	73,194,854.00	0.00	0.00	0.00	73,194,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	FASE FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3,330,224.00	0.00	0.00	0.00	3,330,224.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	FORO ELEMENTAL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN	23,520,584.00	0.00	0.00	0.00	23,520,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	CONTROL ADMINISTRATIVO (SPE)	4,491,631.00	0.00	0.00	0.00	4,491,631.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	11,460,952.00	5,037,403.00	97,642.00	8,188,261.00	0.00	8,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SI	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	8,366,629.00	5,402,469.00	377,348.00	416,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.00
S2	CONTROL ADMINISTRATIVO DCOM	35,781,145.00	35,369,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.00
S3	MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ASI COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	76,298,013.00	0.00	0.00	0.00	76,298,013.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S4	UNA NUEVA HISTORIA DESDE LA CASA DE TOLEDO DE TLAXCALTECAS, CASA TLAXCALA-CEMEX	1,468,339.00	0.00	621,688.00	888,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S5	CONTROL ADMINISTRATIVO BOTYB 2020	31,011,000.00	31,026,000.00	1,947,405.00	2,394,861.00	0.00	1,018,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S6	ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS	3,576,684.00	0.00	0.00	0.00	3,576,684.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S7	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	16,516,047.00	0.00	0.00	0.00	16,516,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S8	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN CIVILIZADORA A LA SALUD	81,714,783.00	21,361,768.00	11,291,540.00	16,711,168.00	0.00	12,381,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S9	CONTROL ADMINISTRATIVO (TMS)	5,771,484.00	5,341,100.00	302,212.00	102,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S10	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TOLUCA	8,476,421.00	0.00	0.00	0.00	8,476,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S11	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TOLUCA	46,491,324.00	0.00	0.00	0.00	46,491,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S12	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIONES CONDICIONES DE SEDENTARISMO, FAMILIAS	321,190.00	0.00	0.00	0.00	321,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S13	PROGRAMA DE APOYANCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS PAPEP	1,133,711,480.00	0.00	0.00	0.00	1,133,711,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S14	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO	780,031,288.00	0.00	0.00	0.00	780,031,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S15	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMET)	12,151,521.00	70,585,610.00	844,194.00	729,718.00	0.00	306,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S16	MEJORA DE LA GOBIERNAZIÓN PÚBLICA	8,733,671.00	0.00	0.00	1,580,000.00	5,158,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S17	INFRAESTRUCTURA	240,149,962.00	0.00	0.00	0.00	240,149,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S18	DESEMPEÑO COMUNITARIO PARA UN NUEVO HISTÓRICO ENEMAS	8,406,306.00	0.00	0.00	0.00	8,406,306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S19	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	47,006,861.00	0.00	0.00	0.00	47,006,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S20	UNA NUEVA INSTITUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	5,655,361.00	0.00	0.00	0.00	5,655,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S21	CONTROL ADMINISTRATIVO (C.C.)	900,462.00	0.00	0.00	0.00	900,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S22	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CAZASTRAL-REGISTRAL	18,729,003.00	0.00	0.00	0.00	18,729,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S23	CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN PILARES	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S24	CASA HOSPITALARIA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S25	PROGRAMA DE IMPULSO A LA CÁDIZERA DE PESQUEROS HUMANOS	4,072,700.00	0.00	0.00	0.00	4,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S26	SEGURO BÁSICO PARA ATENDER A SÍNTOMAS AGUDIZADORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S27	UNA NUEVA HISTORIA PARA MEJORAR SUS VIDAS E HACERLES HOGAR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,181,000.00	0.00	0.00	0.00	3,181,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S28	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PRESERVACIÓN DE LA ENERGÉTICA PARA UN ESTADO SOSTENIBLE	24,258,239.00	0.00	0.00	0.00	24,258,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S29	DESEMBOLSO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TOLUCA SEGURO Y LIBRE DE INSEGURIDAD	26,476,891.00	0.00	0.00	0.00	26,476,891.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S30	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMILIAS	262,331,258.00	0.00	0.00	0.00	262,331,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S31	PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN INFANTIL	3,268,121.00	0.00	0.00	0.00	3,268,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S32	PROGRAMA ESTATAL ALIMENTARIO PARA EL CARRITO DE MATICOS	4,010,000.00	0.00	0.00	0.00	4,010,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S33	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	177,591,574.00	0.00	0.00	0.00	177,591,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S34	EQUIPO DE CONSIDERACIONES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A FRÍO A CALIENTE	9,115,798.00	0.00	0.00	0.00	9,115,798.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S35	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2020	52,630,360.00	0.00	0.00	0.00	52,630,360.00	0.00	41,830,360.00	0.00	0.00	0.00
S36	CONTROL ADMINISTRATIVO (CPECI)	646,837.00	821,648.00	0.00	17,176.00	646,837.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

80	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA MIGRACIÓN NO ACCOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	4,402,352.00	0.00	0.00	0.00	4,402,352.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	PROGRAMA DE APoyo E IMPULSO AL SECTOR AGROPECUARIO (PASA 2020)	126,418,780.00	0.00	0.00	0.00	126,418,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	PROGRAMA DE MAPAS SOLAOS AGROPECUARIOS	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	CONTROL ADMINISTRATIVO DIADEMO	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD-SEGURO Y CAMPÍA CAMPO URGENTE	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	OBRAZACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA - SECCIÓN FORMACIÓN	11,484,770.00	0.00	0.00	0.00	11,484,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	18,579,560.00	11,405,365.00	0.00	0.00	28,984,935.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	Gobernación HONORABLE Y TRANSPARENTE	8,300,000.00	7,612,366.00	0.00	0.00	46,523,809	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	8,146,125.00	7,576,137.00	0.00	0.00	31,476,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASA)	28,075,700.00	0.00	0.00	0.00	28,075,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASA) - EJERCICIO	28,718,1364.00	0.00	0.00	0.00	28,718,1364.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	TRANSFORMAR HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,594,080.00	0.00	0.00	0.00	15,594,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	CURSOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS AGGRESSION RESIDENCIAL	28,880,480.00	0.00	0.00	0.00	28,880,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ - TLAXCALA	3,625,301.00	0.00	0.00	0.00	1,025,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103	CONTROL ADMINISTRATIVO (EXCEPCIONAL)	124,543,988.00	21,844,661.00	0.00	0.00	68,987,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	PROYECTO DE AGUA CAUTASADA PARA USO AGROPECUARIO Y CONSUMO DE BUEYES	27,300,000.00	0.00	0.00	0.00	27,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	8,260,830.00	0.00	0.00	0.00	1,680,200.00	0.00	0.00	4,810,830.00	0.00	0.00
106	CONTROL ADMINISTRATIVO ITAT	18,700,000.00	0.00	0.00	0.00	11,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	18,263,980.00	0.00	0.00	0.00	10,263,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EDUCATE - PASEO	3,697,360.00	0.00	0.00	0.00	3,697,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROFESSIONALIZM	15,108,800.00	10,578,446.00	0.00	0.00	28,101,600	1,061,711.00	28,902.00	0.00	0.00	0.00
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	670,000.00	0.00	0.00	0.00	670,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DESPESAS MENORES	18,479,861.00	0.00	0.00	0.00	18,479,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	CONTROL ADMINISTRATIVO CORTE 2020	4,681,370.00	0.00	0.00	0.00	4,681,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	PROGRAMA IMPULSO A LA INDUSTRIALIZACIÓN COMPETITIVA	18,073,700.00	0.00	0.00	0.00	11,073,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGROPECUARIO	7,085,150.00	0.00	0.00	0.00	1,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	PROGRAMA CAPACITACIÓN EXTENSIVA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	3,730,000.00	0.00	0.00	0.00	1,730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS 100 AÑOS DE JUDICATURA COMUNITARIA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2020	322,841,821.00	0.00	0.00	0.00	322,841,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓvil Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	9,146,300.00	0.00	0.00	0.00	9,146,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	PROGRAMA PROYECTOS DE INTEGRALIDAD DE BARRIO RURAL	68,667,361.00	0.00	0.00	0.00	68,667,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS 100 AÑOS DE JUDICATURA COMUNITARIA DEL ESTADO DE TLAXCALA 2020	1,781,240.00	0.00	0.00	0.00	1,781,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	PROGRAMA IMPULSO A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL	12,952,300.00	0.00	0.00	0.00	12,952,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES Y JOVENES EMPRENEDORES	8,800,000.00	0.00	0.00	0.00	8,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	24,770,838.00	0.00	0.00	0.00	24,770,838.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	PROYECTO DE REPARACIÓN Y APRENDIZAJE SUSTENTABLE DE MAZATLÁN EN EL ESTADO DE TLAXCALA	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	PROYECTO DE REPRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

126	INVERSIONES ASOCIADAS CON ESPACIOS DIGNOS (EDS)	45,849,546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,849,546.00	0.00	0.00	0.00
127	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA)	31,387,529.00	26,744,608.00	1,303,803.00	3,279,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHEVIRA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,650,000.00	0.00	0.00	0.00	1,688,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	FORO DE APERTURA PARA LA NEGRURADA PÚBLICA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA PENAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	329,314,446.00	0.00	0.00	0.00	202,214,446.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	FORO DE APERTURA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	2,632,781.00	0.00	0.00	0.00	1,812,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	ESPECIALIZACIÓN INTEGRAL PARA LA EDICIÓN Y PROYECTO DEL CAPITAL HUMANO	2,200,117.00	0.00	0.00	0.00	1,350,117.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	SISTEMA DE RIESGO (ESTATAL, ACTUAL Y MODERNO) TLAXCALA EN SU NUEVA HISTORIA (MATRIZ ADMINISTRATIVA)	2,448,625.00	0.00	431,578.00	1,017,055.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	SISTEMA DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	114,656,630.00	0.00	0.00	0.00	73,114,373.00	0.00	42,842,260.00	0.00	0.00	0.00
134	DESENVOLVER Y DESARROLLAR INTEGRAL	344,776,136.00	0.00	0.00	0.00	244,776,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	PROGRAMA DE APoyo A LA INFRAESTRUCTURA HIGIENOMÉDICA	8,300,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	ANÁLISIS SOCIOECONOMÍSTICO Y ANALÍTICA PROSPECTIVA FEDERACIONAL EN TLAXCALA	4,283,770.00	0.00	0.00	0.00	4,283,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
137	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA)	17,248,927.00	0.00	0.00	0.00	11,248,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SES)	226,937,862.00	0.00	0.00	0.00	216,037,862.00	0.000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA	1,441,329.00	0.00	0.00	0.00	1,441,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140	CONTROL JURÍDICO (PATRÓN CAJA)	71,254.00	0.00	0.00	0.00	71,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA EN SU NUEVA HISTORIA	31,129,720.00	31,129,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	PROGRAMA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	22,300,162.00	0.00	0.00	0.00	20,300,162.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
143	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	12,917,321.00	0.00	0.00	0.00	12,917,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
144	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA) COLTAX	163,000.00	0.00	0.00	0.00	163,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
146	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y SU INCLUSIÓN PERSONALIZADA	36,071,746.00	0.00	0.00	0.00	36,071,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
147	PROGRAMA DE APALIADO Y DESARROLLO GANADERO	3,320,000.00	0.00	0.00	0.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
148	ATENCIÓN A VICTIMAS MUJERES POR PREDACTORA FEMENINA CAPACITACIÓN	389,202.00	0.00	0.00	0.00	389,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
149	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150	EDUCACIÓN DE PERSONAJES Y AVENTURAS PARA EL BIENESTAR	15,810,841.00	0.00	0.00	0.00	15,810,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA)	46,570,674.00	0.00	0.00	0.00	46,570,674.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152	INVESTIGACIÓN INVESTIGACIÓN	1,582,734,074.00	310,718,375.00	86,630,874.00	22,886,626.00	2.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	FORTALECER LA CAPACIDAD DE MEDIOAMBIENTAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉXICO (CEAM)	2,863,910.00	1,127,851.00	0.00	111,958.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00
154	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	15,753,139.00	0.00	46,298.00	1,881,321.00	10,468,319.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA INICIATIVA DE KALASIO-FONDO DE APOYOS APORTACIONES MULTIPLES SALICO 2026	380,181,822.00	0.00	0.00	0.00	380,181,822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
156	INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	11,820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,820,000.00	0.00	0.00	0.00
157	REFORZACIÓN SOCIAL	181,526,480.00	142,526,327.00	10,983,813.00	4,898,977.00	0.00	0.00	-0.00	0.00	0.00	0.00
158	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA)	286,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
159	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	19,020,143.00	0.00	0.00	0.00	19,020,143.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
160	CONTROL ADMINISTRATIVO (CA) FONTEC	6,227,186.00	0.00	0.00	0.00	4,227,186.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
161	REAGIR Y PREPARAR AL DIA DE LAS ARTESANIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	15,285,980.00	5,220,847.00	1,085,213.00	1,025,908.00	1,948,000.00	-465,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
162	FOMENTO AL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL ANALISIS A LA COMPETITIVIDAD 2026 (ELT)	94,633,584.00	44,177,251.00	1,539,448.00	9,484,625.00	1,322,264.00	1,110,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

166	SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL SALUD PÚBLICA.	1,626,412,635.00	0.00	0.00	0.00	1,626,412,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
170	CONEXIONANDO CON LA CIUDADANIA UNA COMUNICACION PUBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIDENCIAL	17,022,958.00	0.00	3,863,745.00	11,758,881.00	0.00	2,292,464.00	0.00	0.00	0.00	0.00
171	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITER)	16,126,052.00	0.00	0.00	0.00	16,126,052.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PECH)	22,641,058.00	0.00	0.00	0.00	22,641,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
173	CONTROL ADMINISTRATIVO (U)	3,116,414.00	0.00	0.00	0.00	3,116,414.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
174	DESEARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACION GOBIERNOS Y TELÉCOMUNICACIONES EN BENEFICIO DE LOS TLAZCALTECAS	46,912,529.00	15,258,947.00	15,554,680.00	7,599,714.00	10,981,367.00	10,981,741.00	0.00	0.00	0.00	0.00
175	RENOMBRANDO LA HISTORIA DEL TOLITO GRANDE ARTE Y TRADICIÓN VIVA DE TLAXCALA	1,084,825.00	988,129.00	41,515.00	118,416.00	143,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
176	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITER)	1,024,428.00	1,723,874.00	25,983.00	194,895.00	0.00	28,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00
177	CULTURA INCLUSIVA Y ACCESIBLE	26,715,405.00	0.00	23,888,599.00	15,714,474.00	0.00	2,381,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00
178	CONTROL ADMINISTRATIVO (C)	52,718,388.00	25,621,864.00	19,785,599.00	12,865,347.00	1,105,701.00	1,386,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00
179	CONTROL ADMINISTRATIVO (SPLIT)	108,398,999.00	47,596,999.00	8,146,755.00	8,454,766.00	8,740,000.00	10,381,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
180	SERVICIOS Y TRANSMISAS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	81,613,054.00	0.00	26,829,081.00	82,777,863.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	AGENCIA CUAZQUERENSE DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	51,520.00	0.00	26,520.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
182	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	8,038,588.00	4,288,868.00	28,473.00	70,472.00	0.00	389,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DE LA ALTIPLANO	11,288,803.00	0.00	11,216,802.00	11,800.00	0.00	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00
184	CONTROL ADMINISTRATIVO (FASIT)	16,248,345.00	17,965,445.00	211,112.00	1,011,246.00	0.00	4,000	0.00	0.00	0.00	0.00
185	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	16,403,524.00	0.00	1,083,444.00	1,595,769.00	11,863,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
186	DESEARROLLO SOSTENIBLE	12,732,125.00	0.00	1,046,903.00	1,986,212.00	5,519,030.00	4,830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
187	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	11,382,379.00	0.00	4,488,479.00	8,991,800.00	1,400,000.00	2,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
188	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO AMBIENTAL DEL ESTADO	281,008.00	0.00	3,00	280,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
189	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MULAHUÉ	8,841,788.00	0.00	0.00	30,600.00	4,821,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
190	RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LAS ADMINISTRACIONES PREDICHALES DEL ESTADO	1,240,007.00	0.00	131,557.00	0.00	1,111,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
191	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,347,618.00	0.00	884,262.00	799,795.00	268,583.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
192	GESTIÓN AMBIENTAL	2,286,068.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
193	DESEARROLLO TURÍSTICO	40,653,914.00	0.00	2,011,313.00	34,864,904.00	16,316,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
194	CONTROL ADMINISTRATIVO (ESTUDIO)	29,894,239.00	23,128,000.00	1,211,364.00	8,017,273.00	0.00	16,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
195	EDUCACIÓN EN MARINERIA RECONOCIMIENTO AL ESTUARIO	56,980.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
196	PLANEACIÓN INVERSIÓN INSTITUCIONAL	29,402,304.00	0.00	1,261,403.00	20,361,521.00	0.00	780,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
197	IMPROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOLOGADA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	369,738.00	0.00	0.00	0.00	359,228.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
198	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPIET)	18,027,411.00	-15,525,408.00	0.00	2,467,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199	TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO	12,286,220.00	10,585,952.00	409,755.00	1,085,367.00	0.00	118,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	IMPULSA TU IMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	3,080,000.00	0.00	0.00	0.00	1,080,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201	CONTROL ADMINISTRATIVO (S)	167,323,980.00	94,986,181.00	41,059,957.00	31,527,986.00	0.00	26,148,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	5,441,325.00	0.00	1,906,835.00	0.00	0.00	233,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	CIUDAD DEL DESARROLLO AMBIENTAL TLAXCALA ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207	CONSEJERÍA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL Código NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y FAMILIARES CAPITULANDO Y EXPRESANDO A TODO EL PERSONAL ERRADICANDO LA CORRUPCIÓN PARA LOGRAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EFICIENTE	375,800,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

206	ESPECIALIDAD INSTITUCIONAL	134,880,551.00	0.00	0.00	0.00	134,880,551.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	CONTINUAR CON EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,880,151.00	0.00	0.00	0.00	140,880,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	136,930,800.00	0.00	0.00	0.00	136,930,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211	FORTEALECIMIENTO DEL TUA MEDIANTE LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA, IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO Y DESARROLLO EN EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN HACIA UNA JUSTICIA HUMANA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	56,871,375.00	0.00	0.00	0.00	56,871,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	CONCLUCIÓN DE CONTRATIVAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	38,400,000.00	0.00	0.00	0.00	38,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPUESTA, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UMA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	29,105,429.00	0.00	0.00	0.00	29,105,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
216	ESTÍMULOS INTEGRAL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	11,630,881.00	0.00	0.00	0.00	11,630,881.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
217	CONTROL ADMINISTRATIVO TET	9,473,419.00	0.00	0.00	0.00	9,473,419.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
218	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,283,321.00	0.00	0.00	0.00	8,283,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
219	PROFESIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,430,021.00	0.00	0.00	0.00	1,430,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
220	FORTEALECIMIENTO A LA FISCALIA PGR Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA CONTRIBUIR AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN	88,019,261.00	0.00	0.00	0.00	88,019,261.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
221	MATRIX DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	4,940,154.00	0.00	0.00	0.00	4,940,154.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
223	FORTEALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	29,662,004.00	0.00	0.00	0.00	29,662,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
224	FORTEALECIMIENTO AL PARLAMENTARIO	400,425,121.00	0.00	0.00	0.00	400,425,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
225	FORTEALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	2,852,696,509.00	0.00	0.00	0.00	2,852,696,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
226	MUNICIPIO DE AMATLÁN DE GUAZUITO	36,793,121.00	0.00	0.00	0.00	36,793,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
227	MUNICIPIO DE APOZQUITITLÁN DE ANTÓRGANCAJAHUA	47,951,404.00	0.00	0.00	0.00	47,951,404.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
228	MUNICIPIO DE ATZALAQUATEPEC	36,079,371.00	0.00	0.00	0.00	36,079,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
229	MUNICIPIO DE ATZINAHUAYAN	50,147,702.00	0.00	0.00	0.00	50,147,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231	MUNICIPIO DE AYERICO	185,214,061.00	0.00	0.00	0.00	185,214,061.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
232	MUNICIPIO DE DALPUZALPAH	95,588,305.00	0.00	0.00	0.00	95,588,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233	MUNICIPIO DE EL CRISTO TEQUIXQUAUTLA	40,389,359.00	0.00	0.00	0.00	40,389,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
235	MUNICIPIO DE CUMPIAXTLA	44,198,861.00	0.00	0.00	0.00	44,198,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
236	MUNICIPIO DE CHAKMULCO	33,039,271.00	0.00	0.00	0.00	33,039,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
237	MUNICIPIO DE CHIKITEPAN	128,571,132.00	0.00	0.00	0.00	128,571,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
238	MUNICIPIO DE DOMÍNGUEZ ARENAS	38,671,489.00	0.00	0.00	0.00	38,671,489.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
239	MUNICIPIO DE ESPÍNAR	55,241,198.00	0.00	0.00	0.00	55,241,198.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
241	MUNICIPIO DE HUAMAHUA	163,031,881.00	0.00	0.00	0.00	163,031,881.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	MUNICIPIO DE HUAYOTLA	43,745,416.00	0.00	0.00	0.00	43,745,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
243	MUNICIPIO DE IXTACALAPA DE MARÍA MONTAÑO	13,711,171.00	0.00	0.00	0.00	13,711,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244	MUNICIPIO DE IXTLAJALCO	35,791,841.00	0.00	0.00	0.00	35,791,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
245	MUNICIPIO DE JUÁREZ COAHUILA DE JOSÉ MARÍA MORELOS	35,443,022.00	0.00	0.00	0.00	35,443,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
246	MUNICIPIO DE COATLA DE JUÁREZ	38,418,120.00	0.00	0.00	0.00	38,418,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARROQUERAS	48,351,917.00	0.00	0.00	0.00	48,351,917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
248	MUNICIPIO DE SANCTO DOMINGO Lázaro Cárdenas	35,073,820.00	0.00	0.00	0.00	35,073,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
249	MUNICIPIO DE XAMACAMILPA DE VARGAS ALVARADO	51,462,497.00	0.00	0.00	0.00	51,462,497.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
250	MUNICIPIO DE XALAMANCA DE BOLÍVAR ROJALDO	32,382,967.00	0.00	0.00	0.00	32,382,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
251	MUNICIPIO DE XINTLAHUA	80,147,554.00	0.00	0.00	0.00	80,147,554.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
252	MUNICIPIO DE XONOTLA	80,966,124.00	0.00	0.00	0.00	80,966,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	116,463,010.00	0.00	0.00	0.00	116,463,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

248	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	48,404,103.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,404,103.00	0.00
249	MUNICIPIO DE TEMACAPULCO	28,937,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,937,512.00	0.00
250	MUNICIPIO DE TEHUACUACOAHUA	94,999,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,999,194.00	0.00
251	MUNICIPIO DE TETLA YANCO	31,318,963.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,318,963.00	0.00
252	MUNICIPIO DE TETLA YERBATE	41,914,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,914,184.00	0.00
253	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	86,366,451.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,366,451.00	0.00
254	MUNICIPIO DE TETLA LA HUACA	36,514,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,514,781.00	0.00
255	MUNICIPIO DE TIXCALA	234,472,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,472,264.00	0.00
256	MUNICIPIO DE TIZOZO	60,142,594.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,142,594.00	0.00
257	MUNICIPIO DE TOCANTÍN	29,165,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,165,181.00	0.00
258	MUNICIPIO DE TOTOLAC	44,301,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,301,641.00	0.00
259	MUNICIPIO DE ZULTLETERÍE DE TRINIDAD BRACHES LANTÍN	34,941,876.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,941,876.00	0.00
260	MUNICIPIO DE TZOMPACTÉPEC	48,927,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,927,271.00	0.00
261	MUNICIPIO DE XALOSTOCHE	196,444,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,444,534.00	0.00
262	MUNICIPIO DE XALTOCAS	38,412,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,412,611.00	0.00
263	MUNICIPIO DE XALTEPAN DE MORELOS	86,249,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,249,534.00	0.00
264	MUNICIPIO DE XICOHUECAS	42,314,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,314,211.00	0.00
265	MUNICIPIO DE YAHUALICHE	12,614,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,614,859.00	0.00
266	MUNICIPIO DE ZACATPILCO	42,465,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,465,697.00	0.00
267	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	29,754,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,754,719.00	0.00
268	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	27,468,771.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,468,771.00	0.00
269	MUNICIPIO DE JAZÓN CÁRDENAS	28,412,679.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,412,679.00	0.00
270	MUNICIPIO DE LA MARQUESA TULITLAZCO	47,909,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,909,000.00	0.00
271	MUNICIPIO DE LAZARO DÍAZ TEAOLOCO	31,312,324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,312,324.00	0.00
272	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLAUCHÍN	38,714,617.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,714,617.00	0.00
273	MUNICIPIO DE SAN JUAN BOSCO TECALPAN	30,455,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,455,460.00	0.00
274	MUNICIPIO DE SANTA ROSA TECALCO	31,404,708.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,404,708.00	0.00
275	MUNICIPIO DE SANTA ANA HUAUTLA	31,918,347.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,918,347.00	0.00
276	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMITLA	28,181,027.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,181,027.00	0.00
277	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOCILCO	28,897,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,897,462.00	0.00
278	MUNICIPIO DE SANTA ANA XOPALLUCAN	33,307,204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,307,204.00	0.00
279	MUNICIPIO DE SANTA APOLOINA TECALCO	25,324,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,324,140.00	0.00
280	MUNICIPIO DE SANTA CATHERINA YAMATLA	33,944,464.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,944,464.00	0.00
281	MUNICIPIO DE SANTA ELENA GUERRILLA	32,172,487.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,172,487.00	0.00
282	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XALOCATLA	32,444,269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,444,269.00	0.00
283	SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL SEGURIDAD	7,128,029.00	0.00	0.00	0.00	7,128,029.00	0.00	0.00	0.00	7,128,029.00	0.00
TOTAL		36,360,376,020.00	1,886,344,010.00	233,301,777.00	108,177,327.00	11,381,153,946.00	153,497,466.00	7,121,319,766.00	4,378,335.00	8,124,873,814.00	0.00

NOTA: Esta matriz contiene metas y acciones planeadas y programadas para realizar actividades que se cumplen sin la ampliación de un presupuesto para el pago de recursos humanos, bienes o servicios.

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$30,086,079,028.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASH)		0.00	COOPERACIÓ N GENERAL DE PLANEACION E INVERSIÓN	21,680,484.00		0.00		0.00	21,680,484.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASH)		0.00	DIRECCIÓN MAYOR DE GOBIERNO	11,637,362.00		0.00		0.00	11,637,362.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASH)		0.00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	10,188,000.00		0.00		0.00	10,188,000.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASH)		0.00	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,310,731.00		0.00		0.00	12,310,731.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CASH)		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,981,201.00		0.00		0.00	15,981,201.00
1	FORTALECIMIENTO DE LOS TRES CAJONES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		0.00	PROFECOMARQUEZ LA CIUDAD INDUSTRIAL DE SUCHEZTENATEL	12,152,463.00		0.00		0.00	12,152,463.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CATLAX)		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,165,400.00		0.00		0.00	3,165,400.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CERMAT)		0.00	COORDINACIÓN DE RADIONOCHE Y TELEVISIÓN	8,000,000.00		0.00		0.00	8,000,000.00
1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CERU)		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	21,864,461.00		0.00		0.00	21,864,461.00
18	FAHFA: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVERDAD EL APRENDIZAJE PARA TODOS	INSTITUT O TLAXCALA S.C.P. PARA LA FORMACI ÓN DE ADULTOS	83,291,179.00		0.00		0.00		0.00	83,291,179.00
18	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN FAVOR DEL DESARROLLO		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	719,918,424.00		0.00		0.00	719,918,424.00
18	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAF)		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	34,403,558.00		0.00		0.00	34,403,558.00
18	IMPULSO A LAS MIGRACIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIVILIDAD		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	16,178,171.00		0.00		0.00	16,178,171.00
18	DESEMPEÑO ECONÓMICO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	53,758,818.00		0.00		0.00	53,758,818.00
18	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO	138,996,638.00		0.00		0.00	138,996,638.00
18	INVESTIGACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO	7,339,841.00		0.00		0.00	7,339,841.00
18	CONTROL ADMINISTRATIVO (CERSE)		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO	35,246,528.00		0.00		0.00	35,246,528.00
18	CONTROL ADMINISTRATIVO (CERST)	UNIDAD DE SERVICIOS A EDUCACIÓN DE TLAXCALA	34,629,157.00		0.00		0.00		0.00	34,629,157.00
20	CONTROL ADMINISTRATIVO (CERTE)		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,600,187,442.00		0.00		0.00	1,600,187,442.00
20	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN NORTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN NORTE	4,732,442.00		0.00		0.00	4,732,442.00
20	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SISTEMA DE SALUD PÚBLICO EL INSISTÉN	D.F.D. SALUD DE TLAXCALA	54,547,851.00	D.F.D. SALUD DE TLAXCALA	183,445,747.00		0.00		0.00	183,445,747.00
20	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	174,598,974.00		0.00		0.00	174,598,974.00
20	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIATA EN TLAXCALA (FOBO)	UNIDAD DE SERVICIOS A EDUCACIÓN DE TLAXCALA	7,750,048,746.00		0.00		0.00		0.00	7,750,048,746.00
20	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO CURRÍCULAR TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIATA		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS A EDUCACIÓN DE TLAXCALA	380,408,171.00		0.00		0.00	380,408,171.00
20	ACCESO A REGULADORES PARA DISMINUIR PRECIOS SANITARIOS	D.F.D. SALUD DE TLAXCALA	36,114,660.00	D.F.D. SALUD DE TLAXCALA	21,130,624.00		0.00		0.00	21,130,624.00
20	QUERIDA EJECUTIVA EN LA AUTONOMÍA DE TLAXCALA		0.00	DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN	36,467,454.00		0.00		0.00	36,467,454.00
20	CONTROL ADMINISTRATIVO (CETI)		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	16,940,501.00		0.00		0.00	16,940,501.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

31	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPT 2006		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	286,967.00		0.00	0.00	286,967.00
41	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSITAR DÉMARQUE ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGLA		0.00	INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES DE TLAXCALA	38,722,681.00		0.00	0.00	38,722,681.00
32	CONTROL ADMINISTRATIVO GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	IMPRESO DE LA GOBERNACIÓN	32,000.00		0.00	0.00	32,000.00
44	FORTALECIMIENTO A LA CAPACITACIÓN RECTORAL DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	DIFO SALUD DE TLAXCALA	58,842,702.00	DIFO SALUD DE TLAXCALA	86,884,349.00		0.00	0.00	135,821,090.00
45	DESEMPEÑO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	10,898,862.00		0.00	0.00	10,898,862.00
26	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPTX		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	77,251,679.00		0.00	0.00	77,251,679.00
31	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEBECO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	7,405,402.00		0.00	0.00	7,405,402.00
38	CONTROL ADMINISTRATIVO CEMAP		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE MINISTERIOS MÉDICOS	803,205.00		0.00	0.00	803,205.00
39	DESEARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	18,386,867.00		0.00	0.00	18,386,867.00
46	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEDET)		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	3,115,945.00		0.00	0.00	3,115,945.00
41	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	501,586.00		0.00	0.00	501,586.00
41	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	36,901,261.00		0.00	0.00	36,901,261.00
42	DEPORTE INCLUIDO		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	82,049,171.00		0.00	0.00	82,049,171.00
44	FASE FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL NAI TEJEDORA DEL ESTADO DE TLAXCALA	70,194,804.00		0.00		0.00	0.00	70,194,804.00
46	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,335,296.00		0.00	0.00	3,335,296.00
47	DESEMPEÑO AL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD	DIFO SALUD DE TLAXCALA	876,427.00	DIFO SALUD DE TLAXCALA	32,718,187.00		0.00	0.00	33,594,614.00
48	CONTROL ADMINISTRATIVO COLET		0.00	CENTRO DE CONOCIMIENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	6,481,637.00		0.00	0.00	6,481,637.00
50	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		0.00	IMPRESO DE LA GOBERNACIÓN	11,362,962.00		0.00	0.00	11,362,962.00
51	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	RESPACIO DE LA GOBERNACIÓN	8,386,628.00		0.00	0.00	8,386,628.00
52	CONTROL ADMINISTRATIVO CCOM		0.00	COOPERACIÓ N DE COMUNICACIÓN	36,761,145.00		0.00	0.00	36,761,145.00
53	MANTENIMIENTO DE LAS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DRENAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	76,356,073.00		0.00	0.00	76,356,073.00
54	LAS MEJORES HISTORIAS DESDE LA CARA DE TODOS LOS TLAXCALTECAS (CAMI TLAXCALA CEMI)		0.00	EXPACIO DE LA GOBERNACIÓN	1,462,338.00		0.00	0.00	1,462,338.00
55	CONTROL ADMINISTRATIVO SONY 2006		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y VIVIENDA	21,317,860.00		0.00	0.00	21,317,860.00
56	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	35,9,644.00		0.00	0.00	35,9,644.00
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR: INCLUSIÓN		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA	19,510,047.00		0.00	0.00	19,510,047.00
58	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIFICADA A LA SALUD		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	81,718,702.00		0.00	0.00	81,718,702.00
59	CONTROL ADMINISTRATIVO (TAC)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,772,484.00		0.00	0.00	5,772,484.00
60	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS Adultas Mayores DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	ESTRATEGIA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA	3,376,621.00		0.00	0.00	3,376,621.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

40	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AYUDA DE LA FAMILIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46,495,524.00		0.00		0.00	46,495,524.00
41	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA: FAMILIAS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	321,196.00		0.00		0.00		300	321,196.00
42	FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFIF	SECRETARÍA DE LA INFRAESTRUCTURA	1,033,717,459.00		0.00		0.00		300	1,033,717,459.00
43	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DOTAR AL DESARROLLO		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	150,834,568.00		0.00		300	150,834,568.00
44	CONTROL ADMINISTRATIVO (CNET)		0.00	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	12,917,321.00		0.00		300	12,917,321.00
45	MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.00	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y GOBIERNO	6,735,571.00		0.00		300	6,735,571.00
46	INFRAESTRUCTURA		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	548,144,962.00		0.00		300	548,144,962.00
47	DESEMPEÑO COMUNITARIO PARA LA NUEVA HISTORIA: FAMILIAS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,480,348.00		0.00		0.00		300	8,480,348.00
48	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	47,096,961.00		0.00		0.00	47,096,961.00
49	UN MUSO CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACCIONES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,250,361.00		0.00		0.00	5,250,361.00
50	CONTROL ADMINISTRATIVO (CNET)		0.00	INSTITUTO DEL CATASTRO	987,462.00		0.00		0.00	987,462.00
51	REGISTRACIÓN Y VALORACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL		0.00	INSTITUTO DEL CATASTRO	13,729,063.00		0.00		0.00	13,729,063.00
52	CHAPARRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO SIP FAMILIAS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,000,000.00		0.00		0.00		0.00	3,000,000.00
53	CASA HOSPITAL		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,000,000.00		0.00		0.00	1,000,000.00
54	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,512,720.00		0.00		0.00	4,512,720.00
55	SEGURO AGROCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	35,000,000.00		0.00		0.00	35,000,000.00
56	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJOS Y SUS HIJAS QUE HA SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,181,280.00		0.00		0.00	3,181,280.00
57	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24,056,295.00		0.00		0.00	24,056,295.00
58	DESEMPEÑO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,476,441.00		0.00		0.00	26,476,441.00
59	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMILIAS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	362,321,296.00		0.00		0.00		0.00	362,321,296.00
60	PROFECIADURA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,085,171.00		0.00		0.00	3,085,171.00
61	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,100,000.00		0.00		0.00	4,100,000.00
62	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	177,598,573.00		0.00		0.00	177,598,573.00
63	EQUIPAMIENTOS COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,710,789.00		0.00		0.00	2,710,789.00
64	VIVIENDA DIGNA PARA UN BIENESTAR SOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	52,830,300.00		0.00		0.00	52,830,300.00
65	CONTROL ADMINISTRATIVO (CNETC)		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE POLICIACIÓN CIVIL	6,610,211.00		0.00		0.00	6,610,211.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

88	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑA MIGRANTE NO ACCOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA.	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,480,000.00		0.00		0.00	4,480,000.00
90	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, PAMA 2011	0.00	SECRETARIO DE APOYO AGROPECUARIO	126,410,780.00		0.00		0.00	126,410,780.00
91	PROGRAMA DE IMPULSO A LA AQUACULTURA	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00		0.00	2,000,000.00
92	CONTROL ADMINISTRATIVO (ZAE)	0.00	SECRETARIA MANTICORIAL CIUDAD BUENA GOBIERNO	18,800,000.00		0.00		0.00	18,800,000.00
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPÉFILA CRAMO LIMPIEZA	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,200,000.00		0.00		0.00	1,200,000.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN NORTE	0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA SECCIÓN NORTE	11,426,770.00		0.00		0.00	11,426,770.00
95	CONTROL, REGLAMENTO Y EVALUACIÓN	0.00	SECRETARIA MANTICORIAL CIUDAD BUENA GOBIERNO	18,510,580.00		0.00		0.00	18,510,580.00
96	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	0.00	SECRETARIA MANTICORIAL CIUDAD BUENA GOBIERNO	8,320,361.00		0.00		0.00	8,320,361.00
97	COMBATE A LA SEDUCIÓN	0.00	SECRETARIA MANTICORIAL CIUDAD BUENA GOBIERNO	8,146,175.00		0.00		0.00	8,146,175.00
98	CONTROL ADMINISTRATIVO (ZAE)	0.00	COMISIÓN ESTATAL DE RIGOR Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,275,750.00		0.00		0.00	38,275,750.00
99	CONTROL ADMINISTRATIVO (IECYTE - EMAZ)	0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	207,141,340.00		0.00		0.00	207,141,340.00
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,004,000.00		0.00		0.00	15,004,000.00
101	CUADERNOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑA EN ACOSO Y VIOLACIÓNS RESIDENCIAL	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	29,000,480.00		0.00		0.00	29,000,480.00
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑA MIGRANTE ACCOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	8,275,320.00		0.00		0.00	8,275,320.00
103	CONTROL ADMINISTRATIVO (ZAEZEP)	0.00	SECRETARIO DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	129,545,994.00		0.00		0.00	129,545,994.00
104	PROYECTO DE AGUA DAPTADA PARA USO RACIONAL Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	52,500,000.00		0.00		0.00	52,500,000.00
105	PROGRAMA DE SABERES Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIO Y AGRÍCOLA	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,350,000.00		0.00		0.00	8,350,000.00
106	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITST)	0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCALA	13,100,822.00		0.00		0.00	13,100,822.00
107	GIRENTOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	0.00	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	10,262,066.00		0.00		0.00	10,262,066.00
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECITE - EMAZ	0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,047,800.00		0.00		0.00	3,047,800.00
109	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROMOCIÓN CIVIL	0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROMOCIÓN CIVIL	15,150,000.00		0.00		0.00	15,150,000.00
110	EFICIENCIA TERRITORIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	810,000.00		0.00		0.00	810,000.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MEJORES	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	18,479,697.00		0.00		0.00	18,479,697.00
112	CONTROL ADMINISTRATIVO (COMITZEP)	0.00	COLEGIO DE BachILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,081,379.00		0.00		0.00	4,081,379.00
113	PROGRAMA IMPULSO A LA AGRONEUSTRA Y COMPETITIVIDAD	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	16,012,700.00		0.00		0.00	16,012,700.00
114	PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES PARA USO AGRÍCOLA	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	7,086,150.00		0.00		0.00	7,086,150.00
115	PROGRAMA CATERGORICAL EXTENSIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	0.00	SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,000.00		0.00		0.00	3,730,000.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

117.	UNA NUEVA MIGRACIÓN EN EL CÓDIGO DE DROGLERÍAS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026		0.00	COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA	320,841,835.00		0.00	0.00	322,841,821.00
118.	PROGRAMA CAPACITACIONAL MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNÓLOGIA AGROPECUARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,145,350.00		0.00	0.00	8,145,350.00
119.	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRADOS DE DESARROLLO RURAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	48,087,340.00		0.00	0.00	48,087,340.00
120.	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEMIGRANTOS COOPERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026		0.00	COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,361,240.00		0.00	0.00	1,361,240.00
121.	PROGRAMA IMPULSO + LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	12,195,800.00		0.00	0.00	12,195,800.00
122.	PROGRAMA IMPULSO MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIALES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,960,000.00		0.00	0.00	8,960,000.00
123.	ASISTENCIAS SOCIALES PARA LA POBLACIÓN EN VÍA DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PENAL EL DE CARRILLO PURÓN (DE LA FAMILIA)	74,770,646.00		0.00	0.00	74,770,646.00
124.	PROYECTO DE SUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MÁGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	5,000,000.00		0.00	0.00	5,000,000.00
125.	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGROCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00		0.00	0.00	2,000,000.00
126.	VIVIENDAS AGROCOLAGAS CON ESPACIOS DIFERENTES 2026	SECRETARÍA ESTATAL DE DESEMBOLCOS ESTADÍSTICO TERRITORIAL Y VIALIDAD	05,849,846.00		0.00		0.00	0.00	05,849,846.00
127.	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS (SAS)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	31,327,539.00		0.00	0.00	31,327,539.00
128.	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,590,000.00		0.00	0.00	8,590,000.00
129.	FONDO DE IMPORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EXECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	007,371,586.00	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	81,810,000.00		0.00	0.00	89,214,444.00
130.	FORO DE ALIANZAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	239,219.00		0.00	0.00	239,219.00
131.	ESTARTEGIA CENTRALIZADA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SUPERIOR DE TLAXCALA	3,358,117.00		0.00	0.00	3,358,117.00
132.	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA (MÁTRIZ ADMINISTRATIVA)		0.00	COMISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO	2,446,025.00		0.00	0.00	2,446,025.00
133.	SISTEMAS DEGAM Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SEGUIMIENTO	SECRETARÍA ESTATAL DE SEGUIMIENTO	114,950,000.00		0.00		0.00	0.00	114,950,000.00
134.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL		0.00	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN	244,770,138.00		0.00	0.00	244,770,138.00
135.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,985,380.00		0.00	0.00	8,985,380.00
136.	ANÁLISIS SOCIOECONOMÍSTICO PARA UNA PROSPECTIVA POBLACIONAL EN TLAXCALA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,380,770.00		0.00	0.00	4,380,770.00
137.	CONTROL ADMINISTRATIVO ESTATAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA EDUCATIVA	17,346,321.00		0.00	0.00	17,346,321.00
138.	PROYECTO DEL SECRETARIADO EXECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SES)		0.00	SECRETARIADO EXECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	328,157,800.00		0.00	0.00	328,157,800.00
139.	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA		0.00	COMITÉ ESTATAL DE POBLACIÓN	1,441,626.00		0.00	0.00	1,441,626.00
140.	CONTROL ADMINISTRATIVO ESTATAL		0.00	COMITÉ ESTATAL DE POBLACIÓN	11,581.00		0.00	0.00	11,581.00
141.	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	COMISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,129,020.00		0.00	0.00	21,129,020.00
142.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	22,365,150.00		0.00	0.00	22,365,150.00
143.	SERVICIO PÚBLICO DE CONEXIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONEXIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,947,521.00		0.00	0.00	12,947,521.00
144.	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,110,000.00		0.00	0.00	1,110,000.00
145.	CONTROL ADMINISTRATIVO- ESTATAL		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	100,000.00		0.00	0.00	100,000.00
146.	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCUSIÓN PRODUCTIVA		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PESQUERO	36,271,746.00		0.00	0.00	36,271,746.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

149	PROGRAMA DE APOYO Y DESARROLLO CANADERO	0.00	SECRETARIA DE IMPULSO NORTE CUCURIO	3,150,800.00	0.00	0.00	3,150,800.00
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	0.00	DIRECCION EJECUTIVA DE VICTIMAS	380,200.00	0.00	0.00	380,200.00
151	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00		0.00	0.00	0.00	
152	EDUCACIÓN DE POZOBONOS INVESTIGACIÓN PARALELA SEDATTA	0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,610,641.00	0.00	0.00	18,610,641.00
153	CONTROL ADMINISTRATIVO SEINF	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	35,312,674.00	0.00	0.00	35,312,674.00
154	SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,860,724,274.00	0.00	0.00	1,860,724,274.00
155	PORTAVOCES Y EXPRESIÓN DE MEDICIÓN CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CEAM)	0.00	COMISETA ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,843,910.00	0.00	0.00	3,843,910.00
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	0.00	SECRETARIA DE LAS MUJERES	18,702,136.00	0.00	0.00	18,702,136.00
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	380,131,822.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	0.00	0.00	380,131,822.00
158	INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN	11,860,080.00	0.00	0.00	11,860,080.00
159	REINTEGRACIÓN SOCIAL	0.00	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	161,529,681.00	0.00	0.00	161,529,681.00
160	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA ESE	0.00	SECRETARIA DE Hacienda y Crédito Público	280,000.00	0.00	0.00	280,000.00
161	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,702,143.00	0.00	0.00	18,702,143.00
162	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	4,327,198.00	0.00	0.00	4,327,198.00
163	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	0.00	TALLERES DE ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,286,965.00	0.00	0.00	13,286,965.00
164	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2026-PED	0.00	SECRETARIA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	64,631,664.00	0.00	0.00	64,631,664.00
165	SISTEMA INTRAMÉDICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	48,826,434.00	S.E.D.SALUD DE TLAXCALA	11,403,329,293.00	0.00	0.00	11,403,329,293.00
166	CONSTRUIR CON LA CIUDADANÍA UNA CONSUMOCIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE, GÜERRA Y COMPARTE	0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES	17,872,900.00	0.00	0.00	17,872,900.00
167	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	10,128,293.00	0.00	0.00	10,128,293.00
168	JUVENTUD Y TRANSFORMACIÓN NUEVA HISTORIA (PJO)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	22,841,954.00	0.00	0.00	22,841,954.00
169	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,168,474.00	0.00	0.00	2,168,474.00
170	DESEMPEÑO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: SUPERACIONES MÍGUELES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	0.00	COOPERACIÓN AL DIAZ CASA TELEVISIÓN	48,813,591.00	0.00	0.00	48,813,591.00
171	RENOVANDO LA HISTORIA DEL TORO BRAVO: ANTE Y TRADICIÓN VIVA DE TLAXCALA	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD DESARROLLO TURÍSTICO	1,364,925.00	0.00	0.00	1,364,925.00
172	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TURÍSTICO	1,364,406.00	0.00	0.00	1,364,406.00
173	CULTURA INCLUSIVA Y ASÍSTENCIA	0.00	SECRETARIA DE CULTURA	30,741,406.00	0.00	0.00	30,741,406.00
174	CONTROL ADMINISTRATIVO (C)	0.00	SECRETARIA DE CULTURA	33,714,369.00	0.00	0.00	33,714,369.00
175	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	104,318,862.00	0.00	0.00	104,318,862.00
176	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	67,602,934.00	0.00	0.00	67,602,934.00
177	AGENDA CLAVADA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	11,532.00	0.00	0.00	11,532.00
178	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	3,046,285.00	0.00	0.00	3,046,285.00
179	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ECOLÓGICO DEL ALTIPLANO	0.00	INSTITUTO DE ALIANZA SILESTE PAPA DEL ESTADO DE TLAXCALA	11,260,862.00	0.00	0.00	11,260,862.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

116.	CONTROL ADMINISTRATIVO (PAST)		0.00	INSTITUTO DE PESQUERIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	18,368,345.00		0.00		0.00	18,368,345.00
117.	PROTECCION Y SALVAGUARDIA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	18,400,024.00		0.00		0.00	18,400,024.00
118.	DESARROLLO SOSTENIBLE		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	12,120,126.00		0.00		0.00	12,120,126.00
119.	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	17,360,379.00		0.00		0.00	17,360,379.00
120.	CONSOLIDACION Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURIDICO AMBIENTAL DEL ESTADO		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	280,000.00		0.00		0.00	280,000.00
121.	CONSERVACION PARQUE NACIONAL MULACHA		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	8,941,700.00		0.00		0.00	8,941,700.00
122.	RESTAURACION Y REESTRUCTURACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	1,240,837.00		0.00		0.00	1,240,837.00
123.	Gobernante AL CUIDADO CLIMATICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	1,007,810.00		0.00		0.00	1,007,810.00
124.	GESTION AMBIENTAL		0.00	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	2,000,000.00		0.00		0.00	2,000,000.00
125.	DESARROLLO TURISTICO		0.00	SECRETARIA DE TURISMO	43,623,814.00		0.00		0.00	43,623,814.00
126.	CONTROL ADMINISTRATIVO (RECTURE)		0.00	SECRETARIA DE TURISMO	29,004,239.00		0.00		0.00	29,004,239.00
127.	EDIFICACION SAN BARTOLES: RECONOCIMIENTO AL ENFILDO		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	50,000.00		0.00		0.00	50,000.00
128.	PLANEACION E AVISION DEDONACIONES		0.00	COORDINACION Y DIRECCION DE PLANEACION E INVESTIGACIONES	24,402,304.00		0.00		0.00	24,402,304.00
129.	PROTEGER LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION HISTORICA DE ARCHIVOS DEL ESTADO		0.00	ARCHIVO GENERAL DE HISTORIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	300,720.00		0.00		0.00	300,720.00
130.	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPHAT)		0.00	FISCERAZARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	18,002,417.00		0.00		0.00	18,002,417.00
131.	TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO		0.00	SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y MONITOREO	10,260,000.00		0.00		0.00	10,260,000.00
132.	IMPULSA TU EMPRENDIMIENTO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONSUMIDORES		0.00	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONSUMIDORES	3,000,000.00		0.00		0.00	3,000,000.00
133.	CONTROL ADMINISTRATIVO (S)		0.00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	147,620,840.00		0.00		0.00	147,620,840.00
134.	PROCLAMACION DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR		0.00	FISCERAZARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,447,305.00		0.00		0.00	9,447,305.00
135.	Ciudad del DESARROLLO PRIMARIO TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA MEJORA HISTORICA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,000,000.00		0.00		0.00	18,000,000.00
136.	CONSOLIDACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ENERGETICOS Y FRACCIONES CAPACITANDO Y ESPECIALIZANDO A TODO EL PERSONAL, FORTALEZANDO LA CORRUPCION PARA LOGRAR UNA JUSTICIA PROPIETA Y EXPEDITA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE EDUCACIONES	124,040,000.00		0.00		0.00	124,040,000.00
137.	CONTINUAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACION SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA	140,040,150.00		0.00		0.00	140,040,150.00
138.	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		0.00	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	208,000,000.00		0.00		0.00	208,000,000.00
139.	FORTALEZAMIENTO DEL TURISMO ATRAVIESA LA AMPLIACION DEL MARCO, IMPLEMENTACION DEL MUSICO Y CONSOLIDACION EN EL SISTEMA ANTICORRUPCION HACIA UNA JUSTICIA HUMANISTA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	16,871,378.00		0.00		0.00	16,871,378.00
140.	CONCEPCION DE CONTROVERSIAS, EXPLICACION Y APLICACIONES DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA EDITORIAL DE TLAXCALA	28,400,000.00		0.00		0.00	28,400,000.00
141.	DEFINIR PROTECCION, RESPETO, PREVENCION, DIFUSION Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,120,400.00		0.00		0.00	29,120,400.00
142.	ESTACIONAMENTO, TRANSPARENCIA Y PENSION DE CLIENTES		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	11,800,000.00		0.00		0.00	11,800,000.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

215	CONTROL ADMINISTRATIVO TET		006	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,475,419.00		0.00		0.00	9,475,419.00
216	IMPLEMENTACIÓN DEL POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE TLAXCALA		006	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,310,822.00		0.00		0.00	8,310,822.00
217	PROMOCIÓN Y IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		006	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	14,829,529.00		0.00		0.00	14,829,529.00
218	Fortalecimiento a la FISCALIZACIÓN y PROMOCIÓN de RESPONSABILIDADES PARA CONTRIBUIR AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN		006	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	66,079,260.00		0.00		0.00	66,079,260.00
219	SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO		006	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	4,540,750.00		0.00		0.00	4,540,750.00
220	Fortalecimiento ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS		006	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,062,364.00		0.00		0.00	29,062,364.00
221	Fortalecimiento al DESEMPEÑO PRESUPUESTARIO		006	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	408,425,125.00		0.00		0.00	408,425,125.00
222	Fortalecimiento de la HACIENDA MUNICIPAL	MUNICIPIO S	20218910000		0.00		0.00		0.00	3,622,894,566.20
223	MUNICIPIO DE AYAHUACO DE GUADALUPE		006	MUNICIPIOS	36,762,121.00		0.00		0.00	36,762,121.00
224	MUNICIPIO DE BONITA VEGA DE ANTONIO CARMONA		006	MUNICIPIOS	47,081,960.00		0.00		0.00	47,081,960.00
225	MUNICIPIO DE ATLAMAZATEPEC		006	MUNICIPIOS	36,271,279.00		0.00		0.00	36,271,279.00
226	MUNICIPIO DE ATITLAQUAN		006	MUNICIPIOS	50,941,700.00		0.00		0.00	50,941,700.00
227	MUNICIPIO DE AYAHUACO		006	MUNICIPIOS	69,021,980.00		0.00		0.00	69,021,980.00
228	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		006	MUNICIPIOS	25,065,880.00		0.00		0.00	25,065,880.00
229	MUNICIPIO DE EL CABO EN TEQUILA DURÁN		006	MUNICIPIOS	40,340,360.00		0.00		0.00	40,340,360.00
230	MUNICIPIO DE CHAPALA		006	MUNICIPIOS	41,120,850.00		0.00		0.00	41,120,850.00
231	MUNICIPIO DE CIUDAD MÉXICO		006	MUNICIPIOS	33,025,271.00		0.00		0.00	33,025,271.00
232	MUNICIPIO DE CHALCHIHUEPAN		006	MUNICIPIOS	129,377,180.00		0.00		0.00	129,377,180.00
233	MUNICIPIO DE HUAMÁN DE DOMINGO KASINA		006	MUNICIPIOS	28,417,428.00		0.00		0.00	28,417,428.00
234	MUNICIPIO DE ESPÍNITA		006	MUNICIPIOS	35,341,160.00		0.00		0.00	35,341,160.00
235	MUNICIPIO DE GUAMÁNTZICA		006	MUNICIPIOS	110,611,361.00		0.00		0.00	110,611,361.00
236	MUNICIPIO DE HUAYOTLA		006	MUNICIPIOS	43,746,416.00		0.00		0.00	43,746,416.00
237	MUNICIPIO DE UACALCO Y DEL MIRANDO MATÍAS MACHO		006	MUNICIPIOS	73,711,350.00		0.00		0.00	73,711,350.00
238	MUNICIPIO DE OLENDO		006	MUNICIPIOS	35,710,847.00		0.00		0.00	35,710,847.00
239	MUNICIPIO DE MAZATLACOCHIC DE JOSÉ MARÍA MORELOS		006	MUNICIPIOS	35,843,222.00		0.00		0.00	35,843,222.00
240	MUNICIPIO DE CENTLA DE JUAN CLEMENTE		006	MUNICIPIOS	59,805,120.00		0.00		0.00	59,805,120.00
241	MUNICIPIO DEL TEPETLA DE LA PIEDRADA		006	MUNICIPIOS	46,261,877.00		0.00		0.00	46,261,877.00
242	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA CARRERA DE LA CARRERA		006	MUNICIPIOS	20,012,820.00		0.00		0.00	20,012,820.00
243	MUNICIPIO DE TEPETLA DE MARÍA ARIAS		006	MUNICIPIOS	31,421,447.00		0.00		0.00	31,421,447.00
244	MUNICIPIO DE AQUAMANAL DE WIGBERTO HIDALGO		006	MUNICIPIOS	32,562,967.00		0.00		0.00	32,562,967.00
245	MUNICIPIO DE HUITZINTLA		006	MUNICIPIOS	18,117,354.00		0.00		0.00	18,117,354.00
246	MUNICIPIO DE PAPALOTLA		006	MUNICIPIOS	86,000,124.00		0.00		0.00	86,000,124.00
247	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL MONTE		006	MUNICIPIOS	116,400,310.00		0.00		0.00	116,400,310.00
248	MUNICIPIO DE SANTA CLARA DE TLAZCALA		006	MUNICIPIOS	49,404,103.00		0.00		0.00	49,404,103.00
249	MUNICIPIO DE TEHUACAN		006	MUNICIPIOS	39,827,312.00		0.00		0.00	39,827,312.00
250	MUNICIPIO DE TOLLOCOLCO		006	MUNICIPIOS	34,080,784.00		0.00		0.00	34,080,784.00
251	MUNICIPIO DE TEPETLA		006	MUNICIPIOS	20,260,360.00		0.00		0.00	20,260,360.00
252	MUNICIPIO DE TEPETLA		006	MUNICIPIOS	41,656,155.00		0.00		0.00	41,656,155.00
253	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		006	MUNICIPIOS	38,986,427.00		0.00		0.00	38,986,427.00
254	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		006	MUNICIPIOS	38,986,245.00		0.00		0.00	38,986,245.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

255	MUNICIPIO DE TANCAZÚN		0.00	MUNICIPIOS	204,472,264.00		0.00		0.00	204,472,264.00
256	MUNICIPIO DE TLAIXCO		0.00	MUNICIPIOS	80,212,894.00		0.00		0.00	80,212,894.00
257	MUNICIPIO DE TOCANTÍN		0.00	MUNICIPIOS	29,195,186.00		0.00		0.00	29,195,186.00
258	MUNICIPIO DE TOTOLTEPEQUE DE TRASCO SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	34,947,678.00		0.00		0.00	34,947,678.00
259	MUNICIPIO DE TEPANTITLA		0.00	MUNICIPIOS	48,907,271.00		0.00		0.00	48,907,271.00
260	MUNICIPIO DE TEPETITZINTLA		0.00	MUNICIPIOS	36,494,626.00		0.00		0.00	36,494,626.00
261	MUNICIPIO DE TEPEZOTOCHCO		0.00	MUNICIPIOS	28,123,802.00		0.00		0.00	28,123,802.00
262	MUNICIPIO DE TEPEZQUITZINTLA		0.00	MUNICIPIOS	88,548,548.00		0.00		0.00	88,548,548.00
263	MUNICIPIO DE TEPICUACOAHUA DE RODRIGUEZ		0.00	MUNICIPIOS	42,914,318.00		0.00		0.00	42,914,318.00
264	MUNICIPIO DE TEPONATECO		0.00	MUNICIPIOS	72,604,429.00		0.00		0.00	72,604,429.00
265	MUNICIPIO DE TEPOTZÁNLAPA DE ZAMORA		0.00	MUNICIPIOS	82,485,927.00		0.00		0.00	82,485,927.00
266	MUNICIPIO DE TEPOTZÁNLAPA DE ZAMORA		0.00	MUNICIPIOS	29,795,108.00		0.00		0.00	29,795,108.00
267	MUNICIPIO DE TEPULAOHUITZINTLA		0.00	MUNICIPIOS	21,488,777.00		0.00		0.00	21,488,777.00
268	MUNICIPIO DE TEPULAOHUITZINTLA		0.00	MUNICIPIOS	26,672,824.00		0.00		0.00	26,672,824.00
269	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TULTELUENO		0.00	MUNICIPIOS	47,089,004.00		0.00		0.00	47,089,004.00
270	MUNICIPIO DE SAN CARLOS TEJÓLCO		0.00	MUNICIPIOS	31,582,324.00		0.00		0.00	31,582,324.00
271	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TEJANOCHECA		0.00	MUNICIPIOS	36,774,817.00		0.00		0.00	36,774,817.00
272	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TAHUATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	35,400,463.00		0.00		0.00	35,400,463.00
273	MUNICIPIO DE SAN JUAN TEHUACÁN		0.00	MUNICIPIOS	31,484,700.00		0.00		0.00	31,484,700.00
274	MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPETLA		0.00	MUNICIPIOS	31,040,347.00		0.00		0.00	31,040,347.00
275	MUNICIPIO DE SAN JUAN XOCOMINTLA		0.00	MUNICIPIOS	28,147,972.00		0.00		0.00	28,147,972.00
276	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO		0.00	MUNICIPIOS	26,891,984.00		0.00		0.00	26,891,984.00
277	MUNICIPIO DE SANTA ANA APOZOCO		0.00	MUNICIPIOS	31,367,524.00		0.00		0.00	31,367,524.00
278	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	28,324,140.00		0.00		0.00	28,324,140.00
279	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAPETLA		0.00	MUNICIPIOS	31,368,464.00		0.00		0.00	31,368,464.00
280	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ GUERETA		0.00	MUNICIPIOS	30,873,467.00		0.00		0.00	30,873,467.00
281	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.00	MUNICIPIOS	28,414,369.00		0.00		0.00	28,414,369.00
282	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEGUR		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ESTADO AUTÓNOMA CON EL ESTADO DE TLAXCALA	7,628,503.00		0.00		0.00	7,628,503.00
	TOTAL			ESTADISTICA	ESTADISTICA		0.00		0.00	ESTADISTICA

GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUBSIDIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	441,539,650.00	0.00	441,539,650.00
U	SUBSIDIOS SUJETOS A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	407,993,854.00	0.00	407,993,854.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,028,164,998.00	4,405,084,304.00	19,433,249,302.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	1,632,898,960.00	170,305,033.00	1,803,001,993.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
F	FOMENTO, PROMOCIÓN Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	199,214,676.00	10,576,695.00	209,791,371.00



G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	23,464,342.00	0.00	23,464,342.00
N	ATENCIÓN A DESASTRES POR EVENTOS NATURALES	0.00	0.00	0.00
P	ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	24,432,924.00	24,432,924.00
Q	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0.00	0.00	0.00
V	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	120,636,465.00	0.00	120,636,465.00
M	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO	0.00	806,277,057.00	806,277,057.00
O	APOYO AL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	399,327,269.00	399,327,269.00
R	PROVISIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS	0.00	0.00	0.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	6,134,673,814.00	0.00	6,134,673,814.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00
I	APORTACIONES FEDERALES	262,321,298.00	0.00	262,321,298.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	19,369,689.00	19,369,689.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL		24,250,706,057.00	5,835,372,971.00	30,086,079,028.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	12,152,455.00
	TOTAL	12,152,455.00

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

ARTÍCULO 21. Los Entes Públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia



responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
44B1	1,351,711.00	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
44B1	35,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	36,351,711.00		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2026 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
	TOTAL	0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$290,014,485.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	62,188,090.00
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	78,099,013.00
98	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	28,275,733.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

182	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	9,009,985.00
185	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	11,280,602.00
186	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	19,248,345.00
187	PROTECCION Y SALVAGUARDIA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	16,403,524.00
188	DESARROLLO SOSTENIBLE	12,732,125.00
189	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	17,360,379.00
190	CONSOLIDACION Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURIDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	280,000.00
191	CONSERVACION PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	6,841,700.00
192	RESTAURACION Y BIENESTAR DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,243,037.00
193	COMBATE AL CAMBIO CLIMATICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,587,610.00
194	GESTION AMBIENTAL	2,000,000.00
201	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	18,022,417.00
205	PROCURACION DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	5,441,925.00
TOTAL		290,014,485.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 es de: \$1,801,019,166.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	498,036,945.00	498,036,945.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	942,585.00	942,585.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1,133,717,430.00	0.00	1,133,717,430.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
ESTATAL	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300.00	30,830,300.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	23,800,000.00	23,800,000.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	65,849,648.00	0.00	65,849,648.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARIA DE BIENESTAR	42,842,260.00	0.00	42,842,260.00
TOTAL		1,242,409,336.00	558,609,830.00	1,801,019,166.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 26. Las cuentas bancarias productivas específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los recursos estatales y federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL					11,703,778,288.00
RECURSOS FISCALES				199,619,529.00	
	MAGISTERIO		19,766,454.00		
	RESTO DEL GASTO		179,853,475.00		
RECURSOS FEDERALES				11,390,071,176.00	
	MAGISTERIO		9,995,952,161.00		
	RESTO DEL GASTO		1,394,119,015.00		
INGRESOS PROPIOS				114,087,183.00	
	MAGISTERIO		37,682,794.00		
	RESTO DEL GASTO		76,404,389.00		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	165,840,574.00	1,664,937,442.00	0.00	0.00	0.00	1,830,778,016.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	119,668,609.00	0.00	0.00	743,825.00	120,412,434.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,779,355.00	250,062,521.00	0.00	0.00	16,368,828.00	300,208,704.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	299,548,532.00	0.00	0.00	29,236,010.00	328,784,542.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	16,919,327.00	390,151,822.00	0.00	329,000.00	467,400,149.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	42,344,428.00	0.00	0.00	35,577,251.00	77,921,679.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	14,183,150.00	0.00	0.00	1,875,989.00	16,059,139.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	35,783,042.00	0.00	0.00	9,929,200.00	45,692,242.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	16,178,262.00	66,291,170.00	0.00	0.00	81,467,432.00
45. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	18,143,641.00	0.00	0.00	570,200.00	18,713,841.00



56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	36,271,746.00	0.00	0.00	3,565,400.00	39,837,146.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	380,439,157.00	7,940,415,803.00	0.00	0.00	8,320,865,060.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,841,036.00	70,164,604.00	0.00	10,575,283.00	88,580,923.00
66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,904,112.00	0.00	0.00	5,253,100.00	16,157,212.00
79. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	10,844,672.00	0.00	0.00	65,097.00	10,909,769.00
TOTAL	199,613,929.00	2,924,047,677.00	8,466,023,499.00	0.00	114,087,183.00	11,763,778,288.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO DE SALUD ESTATAL					2,078,568,068.00
	RECURSOS FISCALES			487,108,927.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	487,108,927.00		
	RECURSOS FEDERALES			1,583,645,053.00	
		SERVICIOS PERSONALES	1,181,351,871.00		
		RESTO DEL GASTO	402,293,182.00		
	INGRESOS PROPIOS			7,814,088.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	7,814,088.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	487,108,927.00	882,988,673.00	628,816,099.00	0.00	7,814,088.00	2,006,728,787.00
01. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	67,492,166.00	0.00	0.00	0.00	67,492,166.00
02. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	4,347,115.00	0.00	0.00	0.00	4,347,115.00
TOTAL	487,108,927.00	954,826,954.00	628,816,099.00	0.00	7,814,088.00	2,078,568,068.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.



El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2026 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,780,311,966.00 integrado por \$2,193,679,474.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,586,632,492.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	666,262,570.00	1,133,717,430.00	1,800,000,000.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	461,972,393.00	0.00	461,972,393.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	74,461,789.00	0.00	74,461,789.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	30,889,639.00	0.00	30,889,639.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	330,084,380.00	272,108,786.00	602,193,166.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	25,829,472.00	0.00	25,829,472.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	101,648,192.00	65,849,546.00	167,497,838.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	502,511,039.00	114,956,630.00	617,467,669.00
TOTAL		2,193,679,474.00	1,586,632,492.00	3,780,311,966.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	45,830,025.68
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	126,638,414.94
32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.	861,679.53
43	DEPORTE INCLUYENTE	9,189,059.15
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	1,951,004.70
58	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,171,870.20
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	16,488,478.16
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	10,841,194.26
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	404,428.88
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	316,128.50
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	6,064,571.25



81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,588,706.46
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	73,449,963.44
89	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	4,402,262.00
101	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,712,437.40
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	1,407,084.56
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYSTE - EMSAD	1,042,902.40
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	390,151,822.00
162	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	7,888,057.20
TOTAL		731,600,090.71

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1. 1 SALUD	2388,294,672.00	835,903,135.20	35.00	6.36	3.66
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,158,082,787.00	755,326,978.95	35.00	5.75	3.50
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	1,013,877,519.00	250,433,275.73	24.70	1.90	1.16
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,362,894,727.00	476,843,154.45	35.00	3.63	2.21
1. 5 DESARROLLO INFANTIL/EMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. DERECHO AL DESARROLLO					
2. 1 EDUCACIÓN	11,735,725,540.00	9,727,203,106.50	82.88	74.00	45.13
2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	310,226,702.00	143,521,276.10	46.25	1.09	0.57
2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN					
3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	317,973,757.00	124,108,907.90	39.03	0.94	0.58
3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	503,287,716.00	165,835,544.72	32.85	1.26	0.77
3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
4. 1 ACCESO A LA					



	INFORMACIÓN	932,212,204.00	326,274,271.40	35.00	2.48	1.51
4.2	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	831,295,693.00	338,728,751.55	40.75	2.58	1.57
	TOTAL	21,553,672,327.00	13,144,280,404.50		100.00	60.98

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	179,089,007.00	0.00	179,089,007.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00	0.00	15,804,657.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	5,797,005.00	0.00	5,797,005.00
27	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	404,494,445.00	207,371,555.00	611,866,000.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	9,694,622.00	0.00	9,694,622.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,275,463,956.00	0.00	1,275,463,956.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,408,958.00	0.00	17,408,958.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00	0.00	23,577,845.00
	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,931,330,495.00	207,371,555.00	2,138,702,050.00

ARTÍCULO 33. El sector de Economía y Turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	61,162,238.00	0.00	61,162,238.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	73,238,153.00	0.00	73,238,153.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	196,104,328.00	0.00	196,104,328.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,490,282.00	0.00	14,490,282.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,319,351.00	0.00	3,319,351.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,090,965.00	0.00	13,090,965.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	68,391,170.00	0.00	68,391,170.00
	ECONOMÍA Y TURISMO	429,796,487.00	0.00	429,796,487.00

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración tendrá un presupuesto de \$1,445,462,249.00, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	109,327,373.00	0.00	109,327,373.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	325,113,721.00	0.00	325,113,721.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	763,621,153.00	0.00	763,621,153.00



17	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	64,036,377.00	0.00	64,036,377.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	52,834,075.00	0.00	52,834,075.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,320,535.00	0.00	11,320,535.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	58,501,140.00	0.00	58,501,140.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	48,033,408.00	0.00	48,033,408.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,675,467.00	0.00	12,675,467.00
	ADMINISTRACIÓN	1,445,462,249.00	0.00	1,445,462,249.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$64,035,377.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.
- » Anexo 6. Ayudas Sociales.
- » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$503,506,250.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	408,425,123.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	95,081,127.00
TOTAL	503,506,250.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente.



El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$95,081,127.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$575,903,410.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	575,903,410.00
TOTAL	575,903,410.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$993,209,506.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	134,990,553.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	19,369,689.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,970,088.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,591,525.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	68,702,061.00
82	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	538,550,000.00
TOTAL		993,209,506.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 13. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 14. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 15. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Tribunal de Justicia Administrativa.
- » Anexo 17. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su



página oficial, en un término de 15 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$80,161,927.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026

PARTIDO	JUN	JUL	OCT	DICI	TOTAL			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$86,115.00	\$86,115.00	\$86,115.00	\$86,115.00	\$86,115.00	\$86,115.00	\$86,115.00	\$693,345.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$86,822.00	\$86,822.00	\$86,822.00	\$86,822.00	\$86,822.00	\$86,822.00	\$86,822.00	\$693,460.00
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	486,811.00	486,811.00	486,811.00	486,811.00	486,811.00	486,811.00	486,811.00	3,893,667.00
PARTIDO DEL TRABAJO	845,438.00	845,438.00	845,438.00	845,438.00	845,438.00	845,438.00	845,438.00	6,761,305.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	701,251.00	701,251.00	701,251.00	701,251.00	701,251.00	701,251.00	701,251.00	5,610,014.00
MORENA	1,214,875.00	1,214,875.00	1,214,875.00	1,214,875.00	1,214,875.00	1,214,875.00	1,214,875.00	11,379,111.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	516,521.00	516,521.00	516,521.00	516,521.00	516,521.00	516,521.00	516,521.00	4,122,248.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	364,891.00	364,891.00	364,891.00	364,891.00	364,891.00	364,891.00	364,891.00	2,831,544.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	342,251.00	342,251.00	342,251.00	342,251.00	342,251.00	342,251.00	342,251.00	2,701,016.00
FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA	414,356.00	414,356.00	414,356.00	414,356.00	414,356.00	414,356.00	414,356.00	4,272,272.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TLAXCALA	416,255.00	416,255.00	416,255.00	416,255.00	416,255.00	416,255.00	416,255.00	4,385,031.00
TOTAL	6,485,581.00	77,027,116.00						

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	211,001.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	211,904.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	176,010.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	305,799.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	252,450.00	0.00	0.00
MORENA	437,391.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	166,667.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	131,361.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	123,210.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	149,168.00	0.00	0.00



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA TLAXCALA	149,851.00	0.00	0.00
TOTAL	2,334,812.00	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y
- VI. Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las Dependencias y Entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.



Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los informes de seguimiento.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	34,604,320.10
11	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	35,950,971.20
14	DESARROLLO ECONÓMICO	13,439,204.00
16	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	94,600,148.77
17	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	7,239,841.00
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	120,467,496.06
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,469,809,381.47
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	158,528,996.72
28	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	6,623,674.64
29	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	49,218,099.70
32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	14,074,098.99
34	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	3,799,250.94
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,060,980.20
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	12,252,200.89
43	DEPORTE INCLUYENTE	31,997,816.69
44	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	28,065,841.60
45	PED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,574,240.83
48	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD	4,489,052.86
51	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	319,831.40
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	35,144,555.85
56	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	893,813.33
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	7,804,018.80
58	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	14,195,301.46
61	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,522,993.22
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	25,187,582.96
64	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAMILIARES	321,180.00
68	MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	538,133.68



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

70	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	775,956.96
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	5,420,597.13
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	3,437,645.48
74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,138,301.01
76	CASA HOSPITALES	1,350,000.00
77	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	4,572,700.00
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,161,285.00
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	14,312,388.15
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	12,709,651.68
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	118,044,584.10
83	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	1,436,653.24
84	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,952,000.00
86	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
87	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	31,696,180.00
89	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	2,289,176.24
90	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)	18,544,458.49
91	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	1,534,889.60
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	1,200,000.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,112,917.20
95	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,660,612.20
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
101	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	21,073,145.06
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	2,613,157.04
103	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESPI)	126,543,694.00
104	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	49,266,000.00
105	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	3,056,106.90
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,415,730.52
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE - EMSAD	2,116,478.40
109	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,941,295.80
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	174,200.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	5,543,909.10
113	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	5,036,350.00
115	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	7,085,150.00
116	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,238,480.00
117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	138,665,026.09
118	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	7,773,605.00
119	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	34,348,694.00
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	898,232.40
121	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	7,317,180.00



TLAXCALA

122	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	6,435,000.00
123	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22,541,553.58
124	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000.00
125	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA	2,000,000.00
126	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026	26,339,858.40
128	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,880,958.59
131	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	1,198,559.67
134	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	25,290,458.60
135	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	58,746,273.12
136	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	8,000,000.00
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	72,354,515.84
140	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA	288,325.80
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	422,584.40
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	11,152,581.50
145	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	8,654,605.07
146	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	825,000.00
148	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA	21,037,612.68
149	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
152	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	8,374,878.45
154	SEGURIDAD CIUDADANA	140,885,429.62
155	FORTALECER LA CAPACIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CEAM)	1,164,704.73
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	12,970,132.35
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	19,507,591.10
162	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	9,465,658.64
167	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	6,676,392.15
168	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2026 PED	30,640,389.61
169	SISTEMA ESTRÁTÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	410,369,811.52
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFiable	341,458.60
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	13,154,454.70
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	6,700,764.20
180	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,191,323.35
190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	112,000.00
192	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	621,518.50
195	DESARROLLO TURÍSTICO	13,962,852.48
197	EDUCACIÓN SIN BARRERAS: RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO	30,000.00
198	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	3,909,267.84
199	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	89,932.00



203	IMPULSA TU EMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	2,100,000.00
205	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	1,068,385.00
206	CIUDAD DEL DESARROLLO FAMILIAR TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	3,200,000.00
TOTAL		7,874,640,800.04

ARTÍCULO 43. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán:

- I. Atender a los grupos en situación de discriminación creando acciones para nivelar la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de sus derechos y libertades priorizando a las mujeres;
- II. Se considerarán como grupos en situación de discriminación para estos efectos: hombres y mujeres, grupos indígenas, comunidad LGBT+, migrantes y discapacitados;
- III. Realizar actividades planeadas programática y presupuestalmente enfocadas a atender a estos grupos, y
- IV. Las Dependencias y Entidades deberán de dar el seguimiento y cumplimiento de las metas correspondientes y contar con los medios de verificación transparentando en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA ACCIONES AFIRMATIVAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
		IGUALDAD DE GÉNERO (I)	INDÍGENAS	COMUNIDAD LGBT+	MIGRANTES	DISCAPACITADOS
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	34,604,320.10	0.00	0.00	0.00	0.00
11	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	35,950,971.20	0.00	0.00	0.00	0.00
14	DESARROLLO ECONÓMICO	13,439,204.00	0.00	0.00	0.00	537,568.16
16	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	94,600,149.77	0.00	0.00	0.00	0.00
17	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	7,239,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	120,467,496.06	2,182,382.18	0.00	2,182,382.18	10,911,910.66
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,469,509,381.47	633,064,104.50	0.00	0.00	724,309,128.10
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	158,538,996.72	0.00	0.00	0.00	0.00
28	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	8,623,674.94	0.00	0.00	0.00	0.00
29	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	49,218,099.70	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.	14,074,096.99	0.00	0.00	0.00	0.00
34	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	3,799,250.94	0.00	0.00	0.00	0.00
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,069,960.20	0.00	635,568.12	0.00	0.00
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	12,292,200.89	12,292,200.89	0.00	0.00	0.00
43	DEPORTE INCLUSIVO	31,997,616.89	0.00	0.00	0.00	0.00
44	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	28,065,841.80	0.00	0.00	0.00	0.00
45	FAED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,574,240.83	0.00	0.00	0.00	0.00
48	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD	4,489,052.89	0.00	0.00	0.00	0.00
50	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	0.00	0.00	0.00	11,980,552.00	0.00
51	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	319,631.43	0.00	0.00	6,396,528.00	0.00
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HIDRÓDICOS ASI COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	35,144,555.85	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	893,813.33	0.00	0.00	0.00	0.00
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	7,804,016.80	0.00	0.00	0.00	19,510,047.00
58	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	14,195,301.46	0.00	0.00	0.00	0.00
61	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,522,993.23	0.00	0.00	0.00	1,507,542.29
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DETLAXCALA	29,187,582.06	0.00	0.00	0.00	48,426,524.00
64	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	535,133.68	0.00	269,095.64	0.00	0.00
70	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	775,956.96	0.00	0.00	0.00	0.00
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	5,420,527.13	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	3,437,845.48	0.00	0.00	0.00	0.00
74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,138,301.01	0.00	0.00	0.00	0.00
76	CASA HOSPITALES	1350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	4,972,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VICTIMAS DE VIOLENCIA	3,161,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	14,312,358.15	727,748.55	0.00	0.00	0.00
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	12,709,651.68	0.00	0.00	0.00	0.00
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	116,044,584.10	0.00	0.00	0.00	0.00
83	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	1,436,653.24	0.00	0.00	0.00	0.00
84	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,952,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	31,698,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	2,289,175.24	0.00	0.00	4,402,202.00	0.00
88	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2026)	18,544,458.49	0.00	0.00	0.00	0.00
89	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	1,534,599.00	511,635.20	0.00	0.00	511,633.20
90	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REGIÓN PONIENTE	4,112,917.20	0.00	0.00	0.00	0.00
92	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,580,812.20	0.00	0.00	0.00	0.00
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	21,073,145.06	0.00	0.00	0.00	0.00
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	2,913,157.04	0.00	0.00	5,025,302.00	0.00
103	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESPI)	126,543,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	49,286,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	3,056,106.90	0.00	0.00	0.00	0.00
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,419,730.52	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE-EMSAD	2,118,478.40	0.00	0.00	0.00	0.00
109	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,941,295.80	0.00	0.00	0.00	0.00
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	174,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	6,543,809.10	2,771,954.55	0.00	0.00	2,771,954.55



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

113	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	5,096,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	7,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,238,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	198,885,026.89	0.00	0.00	0.00	0.30
118	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	7,773,505.00	0.00	0.00	0.00	0.00
119	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	34,348,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	698,232.40	0.00	0.00	0.00	0.00
121	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	7,317,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	6,435,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22,541,553.58	0.00	0.00	0.00	0.00
124	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAMEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2026	26,339,858.40	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,880,956.59	0.00	0.00	0.00	0.00
131	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	1,198,558.67	0.00	0.00	0.00	0.00
134	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	25,290,458.60	0.00	0.00	0.00	0.00
136	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	58,746,273.12	0.00	0.00	0.00	186,029,854.88
138	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	72,354,515.84	0.00	0.00	0.00	0.00
140	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA	288,325.80	0.00	0.00	0.00	0.00
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	422,584.40	0.00	0.00	0.00	0.00
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	11,152,581.50	0.00	0.00	0.00	0.00
145	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	8,654,000.07	0.00	0.00	0.00	4,262,715.83
146	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	825,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
148	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA	21,037,612.68	0.00	0.00	0.00	2,539,022.22
149	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	8,374,878.45	0.00	0.00	0.00	0.00
154	SEGURIDAD CIUDADANA	140,885,429.62	0.00	0.00	0.00	0.00
155	FORTALECER LA CAPACIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CEAM)	1,184,704.73	0.00	0.00	0.00	0.00
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	12,970,132.35	723,960.53	0.00	0.00	0.00
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	18,567,591.10	0.00	0.00	0.00	0.00
158	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	8,465,668.64	0.00	0.00	1,183,208.50	0.00
159	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	8,676,380.16	0.00	0.00	0.00	0.00
160	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2026 PED	30,640,388.61	0.00	0.00	0.00	0.00
162	SISTEMA ESTRÁTÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	410,369,911.52	39,062,839.19	16,284,516.33	16,284,516.33	16,284,516.33
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIABLE	341,458.60	0.00	0.00	0.00	0.00
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	13,164,454.70	0.00	0.00	0.00	837,719.15
177	CULTURA INCLUSIVO Y ASESORABLE	8,700,764.20	244,795.72	304,957.38	0.00	62,238.20
180	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,191,323.35	0.00	0.00	0.00	0.00
182	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	900,996.50
190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	112,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
192	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	621,518.50	0.00	0.00	0.00	0.00
195	DESEARROLLO TURÍSTICO	13,962,852.48	0.00	0.00	0.00	0.00
197	EDUCACIÓN SIN BARRERAS: RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
198	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	3,900,267.84	0.00	0.00	0.00	0.00
199	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	89,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203	IMPULSA TU EMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	2,100,000.00	0.00	900,000.00	0.00	900,000.00
205	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	1,088,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206	CIUDAD DEL DESARROLLO FAMILIAR TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	3,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		7,874,640,800.04	891,590,718.31	18,195,128.67	47,435,251.09	1,829,372,481.39

(*) La inversión en Igualdad de Género se refleja en el Capítulo III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO en cumplimiento a la presupuestación con enfoque de género.



ARTÍCULO 44. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOViendo EL APRENDIZAJE PARA TODOS	5,223,293.60
13	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	9,669,262.45
14	DESARROLLO ECONÓMICO	537,568.16
16	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	50,541,866.06
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	8,729,528.70
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	361,768,059.71
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	742,686.14
43	DEPORTE INCLUYENTE	7,384,065.39
44	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	28,065,841.60
45	PED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	173,433.31
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	31,612.85
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,943,532.30
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	100,500.00
117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	6,458,838.46
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	158,511.60
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	30,587,304.39
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	90,443,144.80
154	SEGURIDAD CIUDADANA	184,234,792.58
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	5,406,095.03
169	SISTEMA ESTRÁTÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	8,142,258.16
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA. UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFiable	682,917.20
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	2,513,157.44
174	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	1,944,501.24
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	2,952,070.42
195	DESARROLLO TURÍSTICO	436,339.14
TOTAL		814,871,180.73

ARTÍCULO 45. La Secretaría de las Mujeres con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas Dependencias y Entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:



PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOCIONANDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	8,487,852.10
13	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,017,817.10
14	DESARROLLO ECONÓMICO	537,568.16
16	ESTABILIDAD POLÍTICA SOCIAL	3,619,890.41
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	4,364,764.35
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	316,160,547.91
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,167,078.22
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	8,217,534.78
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,098,059.30
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	10,326,591.99
87	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	5,283,030.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	571,238.50
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	3,797,341.82
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,293,652.20
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	18,088,628.96
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	422,584.40
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	5,576,290.75
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
154	SEGURIDAD CIUDADANA	75,861,385.18
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	15,307,903.17
167	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	850,912.72
169	SISTEMA ESTRÁTÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	8,142,258.16
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIDABLE	341,458.60
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	2,513,157.44
174	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GOBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	3,889,002.48
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	346,448.18
180	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1,314,794.01
181	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	15,459.60
190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	112,000.00
198	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	977,318.96
TOTAL		529,595,769.45

CAPÍTULO IV
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 46. En el Ejercicio Fiscal 2026, la Administración Pública Estatal



Centralizada contará con 6,139 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto.

ARTÍCULO 47. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 48. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Las Entidades Públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad Pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 51. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.



ARTÍCULO 52. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 54. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios se muestra en el Anexo 22.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán



observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;

- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 56. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, Órganos de Gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 57. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 58. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 59. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 60. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 61. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 62. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus



estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 63. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 64. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 65. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 66. El Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 67. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 68. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	156,432,584.00
4510	MAGISTERIO	53,599,111.00
	TOTAL	210,031,695.00

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	131,815,403.00
4520	MAGISTERIO	110,690,020.00



TOTAL	242,505,423.00
-------	----------------

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	9149	0	9149	9149	0
EDAD MÁXIMA	89	0	89	89	0
EDAD MINIMA	19	0	19	19	0
EDAD PROMEDIO	45.67	0	45.67	45.67	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1659	0	89	133	0
EDAD MÁXIMA	103	0	98	105	0
EDAD MINIMA	51	0	47	18	0
EDAD PROMEDIO	69.62	0	66.91	65.49	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	15.24	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0.12	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0.18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	0.0649	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	0.0097	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.66	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.72	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	480502792.21	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1305538279.39	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	336556290.63	0	6436311.66	56224279.67	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	76396.31	0	32787.13	37472.03	0
MÍNIMO	2170.07	0	2182.46	1660.47	0
PROMEDIO	15253.17	0	6988.54	7917.16	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					



PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	4124830134.73	836799348.48	82857290.76	806194860.35	127135815.29
GENERACIÓN ACTUAL	10658992972.46	1813106000.96	353362228.33	1336696496.46	1181125381.27
GENERACIONES FUTURAS	12795996034.88	2356071618.26	5409914621.72	1621135803.76	6382196233.25
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	2035240824.57	364455225.68	59995530.66	294723233.19	179931945.04
GENERACIONES FUTURAS	3972720968.08	702079265.21	438759085.77	507602022.99	1369719732.11
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	2486127765.28	445634498.96	73359020.16	360370300.60	220010241.39
GENERACIONES FUTURAS	6990304274.79	1217089459.42	760486706.9	880387212.99	2365241587.69
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DEFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	-9971281075.63	-1787336478.24	-294225992.46	-1445361593.29	-852400661.57
GENERACIONES FUTURAS	-1902971452.01	-336302743.66	-210168034.06	-243146267.78	-653234912.94
PERÍODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2028	2028	2029	2028	2028
TASA DE RENDIMIENTO	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2024	2024	2024	2024	2024
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.				

ARTÍCULO 69. El sector educativo estatal comprende un total de 3,491 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 70. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

» Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.

» Anexo 26. Tabulador del Sector Educativo Estatal.

ARTÍCULO 71. Las Entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

» Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala.

» Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

» Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.



- » Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- » Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- » Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- » Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- » Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- » Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala.
- » Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.
- » Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
- » Anexo 40. Universidad Intercultural de Tlaxcala.

ARTÍCULO 72. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 41.

ARTÍCULO 73. Los Poderes y Órganos Autónomos aplicarán, en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 74. El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior.
- » Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Tribunal de Justicia Administrativa.
- » Anexo 46. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos.



- » Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 49. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 52. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 75. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2025.

Para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2026

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

NÚMERO INSTITUTO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	PUNTO O CANTIDAD DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	ESTADO	TASA DE INTERESE CONTRATADA	AMORTIZACI ÓN	INTERESE	TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 76. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2026 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.



ARTÍCULO 77. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 78. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2026 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2025

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 79. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2026, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 80. Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 81. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

**CAPÍTULO VII
DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES**

ARTÍCULO 82. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
 - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados;
 - b) Los programas sociales deben apegarse a Reglas de Operación, e
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las Reglas de Operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las Reglas de Operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet;
- II. Las Reglas de Operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
 - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional, e
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso;
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
 - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la



necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención;

- b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, e
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales;
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus Reglas de Operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento, y
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 83. Corresponde a las Dependencias y Entidades informar de la ejecución de los programas sujetos a Reglas de Operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cual se encuentra fuera del presente Decreto, ya sea por una instancia Federal y/o Estatal, la Dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados



o, en su caso, dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 84. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

ARTÍCULO 85. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el objetivo de atender a la población más necesitada las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo coadyuvarán al cumplimiento del Programa de Atención a la Pobreza y deberán:

- I. Planear estrategias mediante acciones dentro de sus proyectos programáticos y presupuestarios para garantizar productos y servicios en los rubros de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social;
- II. La Coordinación por medio de su área correspondiente determinará la zona de atención prioritaria para implementar las acciones referentes en el numeral anterior;
- III. Las Reglas de Operación, lineamientos y cualquier instrumento a nivel estatal que delimite el actuar del programa deberá dar prioridad a la zona de atención prioritaria determinada por la Coordinación;
- IV. La información remitida para seguimiento de las acciones a la Coordinación deberá de contener como mínimo padrones georreferenciados o, en su caso, reporte de acciones cumplidas por área geográfica;
- V. La Coordinación remitirá a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo la estructura de los archivos para su seguimiento, y
- VI. Las Dependencias y Entidades deberán de dar el seguimiento correspondiente y contar con los medios de verificación y transparentar en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES



CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 86. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$2,249,830,796.00 de gasto propio y \$27,836,248,232.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de Convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 87. El presupuesto de gasto federalizado es de \$27,836,248,232.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes del Ramo 28 por un monto de \$14,094,505,988.00 y las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 por un monto de \$13,741,742,244.00.

ARTÍCULO 88. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$13,741,742,244.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)			7,940,415,903.00
	1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	7,615,091,503.00	
	1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	210,329,157.00	
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	114,995,243.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)			628,816,099.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA			1,491,622,290.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SOCIAL (FAIS)				
	3.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	1,310,816,014.00	
	3.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	180,805,276.00	
4		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		1,542,082,585.00
5		FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)		662,260,608.00
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	272,108,786.00	
	5.2	FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	213,128,961.00	
	5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	12,926,876.00	
	5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	164,095,985.00	
6		FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		135,455,774.00
	6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	65,291,170.00	
	6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	70,164,604.00	
7		FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)		207,371,555.00
8		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		1,133,717,430.00
TOTAL				13,741,742,244.00

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 89. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	SECTOR EDUCATIVO	7,615,091,503.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	SECTOR EDUCATIVO	210,329,157.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	SECTOR EDUCATIVO	114,995,243.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	SECTOR SALUD	628,816,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	MUNICIPIOS	1,310,816,014.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	GASTO SOCIAL	180,806,276.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	MUNICIPIOS	1,542,082,585.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	SECTOR EDUCATIVO	65,291,170.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	SECTOR EDUCATIVO	70,164,604.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	207,371,555.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	GASTO SOCIAL	272,108,786.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	SECTOR EDUCATIVO	213,128,981.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	SECTOR EDUCATIVO	12,926,876.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	SECTOR EDUCATIVO	154,095,985.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	GASTO SOCIAL	1,133,717,430.00
TOTAL		13,741,742,244.00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 90. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$10,888,843,645.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,615,091,503.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	210,329,157.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	114,995,243.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	628,816,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	SECRETARIA DE BIENESTAR	114,956,630.00



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	65,849,646.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	65,291,170.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	70,164,604.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	207,371,555.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	272,108,786.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	213,128,961.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,926,876.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	164,095,985.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,133,717,430.00
TOTAL		10,888,843,645.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades, se destinará al programa de "Vivienda 2026" y "Vivienda Digna para el Bienestar", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

ARTÍCULO 91. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO 92. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el padrón de beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, nombre, domicilio, comunidad y municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo, y para el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único", excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

ARTÍCULO 93. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;



- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 94. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un recibo oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los



plazos y términos de armonización contable;

- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 95. La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etcétera, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;



- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables, y
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 96. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, se integran de la manera siguiente:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	1,542,082,585.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	1,310,816,014.00
TOTAL	2,852,898,599.00

ARTÍCULO 97. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2026

MUNICIPIO	FAISMUN	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	6,418,885.00	11,819,244.00	18,238,129.00
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	8,092,325.00	16,587,158.00	24,679,483.00
ATLANGATEPEC	10,695,570.00	7,345,697.00	18,041,267.00
ATLTZAYANCA	30,327,423.00	18,772,106.00	49,099,529.00
APIZACO	28,399,844.00	83,671,705.00	112,071,549.00
CALPULALPAN	28,306,158.00	53,039,932.00	81,346,090.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	33,926,306.00	17,964,670.00	51,890,976.00
CUAPIAXTLA	18,512,922.00	16,814,152.00	35,327,074.00
CUAXOMULCO	8,127,917.00	6,144,390.00	14,272,307.00
CHIAUTEMPAN	51,016,515.00	75,887,567.00	126,904,082.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	7,561,730.00	4,928,572.00	12,490,302.00
ESPAÑITA	15,966,981.00	9,759,712.00	25,726,693.00
HUAMANTLA	107,430,993.00	102,369,183.00	209,800,176.00
HUEYOTLIPAN	19,350,538.00	15,744,481.00	35,095,019.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	28,183,103.00	40,392,522.00	68,575,625.00
IXTENCO	9,112,781.00	7,777,919.00	16,890,700.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	20,939,660.00	12,015,143.00	32,954,803.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	36,517,415.00	39,987,249.00	76,504,664.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	17,427,744.00	23,087,068.00	40,514,812.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	9,780,250.00	8,680,758.00	18,661,008.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	12,619,373.00	19,368,095.00	31,987,468.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,363,092.00	6,666,787.00	12,029,879.00
NATIVITAS	26,669,621.00	27,269,358.00	53,938,979.00
PANOTLA	18,778,094.00	29,392,116.00	48,170,210.00
SAN PABLO DEL MONTE	99,604,185.00	85,706,360.00	185,310,545.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	14,644,899.00	24,996,306.00	39,641,205.00
TENANCINGO	16,545,796.00	13,447,590.00	29,993,386.00
TEOLOCHOLCO	24,638,178.00	26,178,956.00	50,817,134.00
TEPEYANCO	8,016,586.00	13,814,512.00	21,831,098.00
TERRENATE	19,712,432.00	16,039,884.00	35,752,316.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	18,736,221.00	36,571,972.00	55,308,193.00
TETLATLAHUCA	9,573,811.00	14,056,017.00	23,629,828.00
TLAXCALA	20,332,684.00	103,542,503.00	123,875,187.00
TLAXCO	48,132,638.00	47,096,623.00	95,229,261.00
TOCATLAN	7,245,179.00	6,523,750.00	13,768,929.00
TOTOLAC	9,749,775.00	23,351,376.00	33,101,151.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	20,257,360.00	9,543,081.00	29,800,441.00
TZOMPANTEPEC	11,186,841.00	18,663,273.00	29,850,114.00
XALOZTOC	22,407,374.00	26,541,732.00	48,949,106.00
XALTOCAN	9,703,244.00	10,987,968.00	20,691,212.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	28,111,400.00	34,721,814.00	62,833,214.00
XICOHTZINCO	7,711,316.00	14,715,232.00	22,426,548.00
YAUHQUEMEHCAN	18,481,609.00	43,783,959.00	62,265,568.00
ZACATELCO	25,361,553.00	47,385,807.00	72,747,360.00
BENITO JUAREZ	9,472,100.00	7,333,259.00	16,805,359.00
EMILIANO ZAPATA	11,362,060.00	5,131,726.00	16,493,786.00
LAZARO CARDENAS	6,915,915.00	3,663,002.00	10,578,917.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	14,747,648.00	19,730,871.00	34,478,519.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	7,803,891.00	6,098,784.00	13,902,675.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	13,163,547.00	12,190,312.00	25,353,859.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	5,434,950.00	4,241,370.00	9,676,320.00
SAN JOSE TEACALCO	10,871,252.00	6,670,933.00	17,542,195.00
SAN JUAN HUACTZINCO	9,736,963.00	7,968,635.00	17,705,598.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	6,273,997.00	5,896,666.00	12,170,663.00
SAN LUCAS TECOPILCO	7,688,089.00	3,189,325.00	10,877,414.00
SANTA ANA NOPALUCAN	12,028,181.00	8,242,272.00	20,270,463.00
SANTA APOLOINA TEACALCO	8,235,563.00	4,805,228.00	13,040,791.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	9,676,992.00	9,808,428.00	19,485,420.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	10,231,217.00	8,032,898.00	18,264,115.00
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	7,906,316.00	5,641,686.00	13,548,002.00
TOTAL AUTORIZADO 2025	1,151,227,012.00	1,391,999,694.00	2,543,226,706.00
ADICIONAL ESTIMADO 2026	159,589,002.00	150,082,891.00	309,671,893.00
TOTAL PROYECTADO 2026	1,310,816,014.00	1,542,082,585.00	2,852,898,599.00

*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario del 30 de enero de 2025 para FORTAMUN y del 28 de febrero de 2025 para FAISMUN.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.



ARTÍCULO 98. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas el 31 de enero de 2026, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 99. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 100. En las transferencias de los Municipios a que se refieren los artículos 88, 89, 96 y 97 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, los Municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de



armonización contable;

- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 101. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$14,094,505,988.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 102. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 103. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$3,281,775,215.00, incluyen participaciones estatales por \$119,165,825.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$3,162,609,390.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

Nº.	MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 18)							PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACIÓN	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		
1.	AMAXAC GUERRERO	24,626,385.00	1,388,838.00	56,108,100	1,881,049.00	237,259.00	1,432,518.00	30,268.00	191,238.00	1,341,524.00
2.	APETATITLÁN DE ANTONIO GARCÍA	91,507,168.00	1,882,513.00	729,239.00	1,630,681.00	363,523.00	1,832,620.00	38,746.00	220,618.00	1,716,198.00
3.	ATLÁNGATEPEC	28,061,519.00	1,036,279.00	416,812.00	1,387,262.00	29,1264.00	1,815,875.00	32,052.00	184,927.00	1,419,870.00
4.	ATLITZAYANCA	34,502,504.00	1,288,157.00	646,352.00	8,780,013.00	352,382.00	2,006,903.00	42,432.00	116,129.00	1,879,373.00
5.	APIZACO	151,531,821.00	8,829,510.00	3,491,185.00	17,283,402.00	1,267,112.00	7,862,560.00	161,764.00	842,888.00	7,184,545.00
6.	CALPULALPAN	61,223,388.00	4,573,752.00	1,804,179.00	17,920,741.00	629,351.00	1,677,945.00	77,760.00	568,354.00	3,441,726.00
7.	EL CARMEN TEQUEQUETLA	36,328,800.00	1,787,359.00	722,085.00	8,586,066.00	292,173.00	1,794,052.00	37,308.00	207,664.00	1,652,004.00
8.	CUAPAXTLA	26,610,745.00	1,821,233.00	859,833.00	8,393,331.00	285,255.00	1,722,316.00	36,420.00	167,525.00	1,812,895.00
9.	CUAUTLAMULCO	22,516,264.00	870,836.00	352,206.00	6,380,658.00	218,855.00	1,309,311.00	27,024.00	141,218.00	1,226,541.00
10.	CHEAUTEMPAH	84,312,912.00	5,574,592.00	2,059,823.00	23,898,397.00	612,205.00	4,903,958.00	103,704.00	521,090.00	4,592,416.00
										128,377,100.00



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXV LEGISLATURA

	MUZOZ DE DOMINGO ARENAS	19,414,249.00	975,931.00	395,442.00	5,503,077.00	187,027.00	1,125,234.00	23,888.00	186,104.00	1,957,492.00	28,817,438.00
12	ESPAÑITA	22,178,145.00	1,964,371.00	672,340.00	6,576,256.00	223,293.00	1,348,223.00	28,512.00	291,489.00	1,262,578.00	35,241,198.00
13	HUAMANTLA	107,859,594.00	8,937,868.00	3,624,015.00	20,333,184.00	1,030,967.00	6,224,790.00	131,628.00	895,670.00	5,829,345.00	793,851,051.00
14	HUEYOTLIPAN	29,358,988.00	1,601,468.00	847,920.00	6,321,708.00	282,821.00	1,701,615.00	38,108.00	185,872.00	1,889,133.00	43,708,418.00
15	IXTACUITLA DE MARIANO MATAZOROS	49,011,953.00	3,246,349.00	1,312,346.00	13,890,428.00	472,148.00	2,854,732.00	68,278.00	255,465.00	2,889,646.00	73,771,376.00
16	IXTENCO	28,356,987.00	1,811,410.00	411,804.00	8,888,457.00	236,142.00	1,411,713.00	28,882.00	154,715.00	1,335,897.00	35,779,847.00
17	MAZATECOCICO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	26,135,277.00	1,231,795.00	488,325.00	6,541,277.00	232,505.00	1,401,632.00	29,588.00	155,865.00	1,314,650.00	35,843,222.00
18	OMALA DE JUAN GUAMATZI	45,435,538.00	3,071,489.00	1,242,634.00	15,162,412.00	447,556.00	2,700,934.00	57,164.00	229,345.00	2,529,351.00	68,876,125.00
19	TEPEPILCO DE LARDOZÁBAL	32,174,722.00	2,973,218.00	814,989.00	9,106,163.00	289,984.00	1,871,448.00	38,318.00	187,324.00	1,752,350.00	48,091,877.00
20	SANTÓRUM DE LAZARO CARDENAS	23,879,883.00	1,130,096.00	457,193.00	8,713,226.00	238,121.00	1,371,349.00	29,124.00	188,853.00	1,289,855.00	35,073,220.00
21	NAHUALILTA DE MARIANO ARISTA	34,302,654.00	2,598,196.00	848,323.00	9,721,277.00	330,654.00	1,994,222.00	42,162.00	258,854.00	1,888,455.00	51,462,447.00
22	ACUAMAHALA DE MIGUEL HIDALGO	21,486,811.00	1,470,702.00	586,325.00	6,996,238.00	296,982.00	1,249,716.00	28,424.00	287,385.00	1,170,326.00	32,982,567.00
23	HATITLA	38,537,878.00	2,249,024.00	668,323.00	11,201,174.00	385,892.00	2,299,716.00	48,624.00	229,898.00	2,153,626.00	59,147,854.00
24	PANOTLA	48,795,436.00	2,381,071.00	987,234.00	11,561,627.00	380,040.00	2,371,105.00	56,164.00	204,779.00	2,222,348.00	60,966,124.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	75,022,822.00	6,445,319.00	2,606,715.00	21,541,669.00	732,356.00	4,421,636.00	93,504.00	360,455.00	4,140,922.00	115,400,019.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	32,817,182.00	2,158,504.00	872,437.00	9,301,207.00	216,143.00	1,908,615.00	48,388.00	202,918.00	1,787,540.00	49,494,109.00
27	TENANCINGO	26,848,652.00	1,480,944.00	684,132.00	7,521,163.00	261,740.00	1,844,177.00	33,884.00	184,841.00	1,448,071.00	38,827,513.00
28	TEZOLOCHOLCO	38,067,323.00	2,783,218.00	1,069,818.00	10,231,988.00	347,241.00	2,099,605.00	44,401.00	306,888.00	1,965,225.00	54,580,784.00
29	TEPEYANCO	24,967,781.00	1,484,682.00	686,836.00	7,374,422.00	240,430.00	1,451,673.00	35,657.00	191,237.00	1,350,455.00	37,399,955.00
30	TERRENATE	29,206,195.00	1,437,651.00	581,617.00	7,995,184.00	271,724.00	1,840,613.00	34,654.00	155,178.00	1,535,392.00	41,859,165.00
31	TETIA DE LA SOLIDARIDAD	49,184,191.00	9,345,744.00	1,351,594.00	19,041,983.00	445,010.00	2,656,692.00	58,636.00	311,345.00	2,515,192.00	60,998,451.00
32	TETLATLAHUCA	25,201,889.00	1,377,213.00	557,167.00	7,421,068.00	252,415.00	1,524,036.00	32,233.00	184,849.00	1,421,219.00	38,984,053.00
33	TLAXCALA	149,834,621.00	10,875,573.00	4,071,295.00	42,951,967.00	1,433,796.00	8,536,996.00	163,066.00	912,783.00	8,167,832.00	224,472,284.00
34	TLAXCO	53,038,881.00	3,890,106.00	1,537,375.00	15,631,881.00	510,872.00	3,084,655.00	65,220.00	294,419.00	2,889,596.00	80,243,864.00
35	TOCATLÁN	19,696,417.00	775,113.00	314,794.00	5,838,048.00	181,813.00	1,158,626.00	24,471.00	117,375.00	1,083,426.00	26,195,188.00
36	TOTOLAC	37,988,432.00	2,229,872.00	862,198.00	10,043,287.00	281,787.00	2,194,419.00	46,169.00	238,745.00	2,045,649.00	56,207,649.00
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	29,004,586.00	1,081,749.00	438,847.00	6,926,780.00	221,614.00	1,328,066.00	29,296.00	151,962.00	1,255,076.00	34,041,976.00
38	ZITOMPARTEPED	33,098,651.00	1,887,246.00	674,593.00	9,952,188.00	324,637.00	1,890,113.00	41,448.00	172,485.00	1,820,580.00	49,827,271.00
39	ZALDÍAZOC	37,504,686.00	2,441,629.00	988,758.00	10,830,906.00	381,301.00	2,181,465.00	46,129.00	244,488.00	2,042,881.00	56,444,528.00
40	ZALTOCIN	28,607,798.00	1,147,851.00	484,375.00	7,541,120.00	256,326.00	1,547,646.00	33,724.00	145,899.00	1,440,325.00	39,183,532.00
41	PAPALOTLA DE XICOTÉNCTATL	44,158,857.00	2,981,640.00	1,198,183.00	12,511,285.00	425,409.00	2,584,551.00	54,312.00	259,196.00	2,405,381.00	88,540,548.00
42	XICOTÉNCTATL	28,688,386.00	1,882,684.00	672,968.00	8,132,161.00	276,379.00	1,884,720.00	35,393.00	214,553.00	1,582,706.00	42,914,210.00
43	YAHUQUEMENCAN	47,671,128.00	3,750,120.00	1,511,152.00	13,512,646.00	488,299.00	2,772,795.00	68,632.00	318,323.00	2,380,849.00	72,094,859.00
44	ZAGATELCO	54,458,158.00	3,936,500.00	1,992,554.00	15,436,466.00	524,819.00	3,187,570.00	68,964.00	318,203.00	2,960,343.00	62,465,657.00
45	BENITO JUÁREZ	29,418,015.00	888,904.00	271,617.00	5,787,600.00	196,998.00	1,187,615.00	25,116.00	89,978.00	1,112,187.00	29,758,108.00
46	EMEJANO ZAPATA	18,431,318.00	981,277.00	388,483.00	5,231,573.00	177,583.00	1,072,056.00	22,566.00	189,472.00	1,003,877.00	27,468,777.00
47	LAZARO CÁRDENAS	19,476,555.00	671,611.00	271,758.00	5,529,766.00	187,627.00	1,132,860.00	23,912.00	126,738.00	1,040,862.00	26,472,820.00
48	LA MAGDALENA TLALTELUILCO	31,586,039.00	2,129,430.00	851,631.00	8,951,596.00	304,235.00	1,830,858.00	38,644.00	258,108.00	1,720,165.00	47,669,904.00
49	SAN JUAN DAMIAN	21,296,301.00	1,006,936.00	401,394.00	8,836,272.00	266,149.00	1,238,647.00	36,196.00	178,545.00	1,159,850.00	31,552,324.00
50	SAN FRANCISCO TETLAQUILCAN	26,004,056.00	1,417,934.00	573,829.00	7,370,991.00	256,529.00	1,512,531.00	31,980.00	196,288.00	1,410,447.00	38,774,617.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUAPAN	20,768,078.00	784,927.00	316,088.00	5,886,250.00	266,350.00	1,287,804.00	25,556.00	141,055.00	1,131,154.00	30,435,481.00
52	SAN TEACALCO	21,308,766.00	816,947.00	378,981.00	6,037,802.00	205,281.00	1,235,983.00	26,196.00	147,583.00	1,160,267.00	31,434,706.00
53	SAN JUAN HUETZINCO	21,505,727.00	857,864.00	346,886.00	6,095,910.00	207,175.00	1,259,682.00	26,446.00	118,411.00	1,171,425.00	31,580,347.00
54	SAN LORENZO ACOCOMITLA	18,903,165.00	1,061,643.00	405,225.00	5,358,216.00	162,184.00	1,099,571.00	23,246.00	178,873.00	1,029,849.00	28,181,929.00
55	SAN LUCAS TECOPILO	16,061,716.00	538,339.00	218,194.00	5,284,729.00	176,889.00	1,068,613.00	22,684.00	96,821.00	1,000,183.00	26,681,455.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	22,524,741.00	1,087,215.00	408,845.00	5,384,763.00	218,892.00	1,318,152.00	37,708.00	168,968.00	1,228,623.00	33,387,324.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	19,058,060.00	741,898.00	308,143.00	5,419,047.00	183,884.00	1,113,144.00	29,475.00	128,884.00	1,038,625.00	26,824,143.00
58	SANTA CATHERINA AYOMETLA	22,928,240.00	1,094,539.00	442,658.00	5,488,571.00	226,883.00	1,333,587.00	38,201.00	150,965.00	1,248,793.00	33,944,404.00



59	SANTA CRUZ QUILCHITLA	20,777,674.00	1,052,410.00	425,767.00	5,889,364.00	280,153.00	1,295,497.00	21,560.00	162,583.00	1,131,724.00	30,613,487.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	19,176,664.00	930,964.00	375,630.00	5,434,013.00	184,651.00	1,115,061.00	21,580.00	164,841.00	1,041,204.00	28,444,394.00
	TOTAL	39,953,738,638.00	134,871,674.00	801,397.00	11,323,377.00	471,675,451.00	127,240,768.00	43,040,626.00	330,424.00	119,165,925.00	3,281,775,251.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$3,162,609,390.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 104. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 105. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 106. En caso de ajustes a la baja de Participaciones Federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 107. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de Participaciones Federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por Internet por cada ministración del fondo;
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos;
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de



Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación;

- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable;
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca en las Reglas de Operación o Convenios.

CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 108. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026;
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas;
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica;
 - b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo;



- c) Remitir a la Secretaría de Finanzas la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales, dentro de los cinco días hábiles posteriores al que fueron transferidas;
- d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 96 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos;
- f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley;
- g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC);
- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 109. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- II. Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la



Secretaría de Finanzas;

- V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 110. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de



treinta días hábiles a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 111. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2026, los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2026.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los Órganos Internos de Control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 112. Los servidores públicos de los Entes Públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 113. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 114. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido



en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 115. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 116. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 117. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 118. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 119. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas



magisteriales y administrativas;

- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de Operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, y
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 120. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor de Gobierno, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Combustibles, lubricantes y aditivos;
- II. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- III. Energía eléctrica;
- IV. Agua;
- V. Telefonía tradicional;
- VI. Telefonía celular;
- VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información;
- VIII. Arrendamientos de edificios;
- IX. Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores;
- X. Seguros de bienes patrimoniales;
- XI. Comisiones por venta;
- XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y
- XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y



el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 121. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus titulares y en los términos de las respectivas Reglas de Operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 122. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 123. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días naturales siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las Reglas de Operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 124. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 125. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos



análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 126. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 127. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 128. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 130. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos



de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 131. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 132. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 133. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 134. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área Administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 135. La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias



y Entidades, para garantizar gasto irreductible;

- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las Reglas de Operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 136. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 137. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 138. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;



- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, e
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades, y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 139. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2026, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2026, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	113.14	912,474.10
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	912,475.23	2,386,348.88
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 2,386,350.01	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año, razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.



Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS. LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS. LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS. LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 140. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar los Entes Públicos durante el Ejercicio Fiscal 2026, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

La Unidad Administrativa de Contratación del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2026, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.



Los montos de adjudicación de acuerdo a la actualización de la UMA 2026:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	1.00	28,299.13	113.14	3,201,763.57
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	28,299.14	53,269.50	3,201,763.58	6,026,911.23
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 53,269.51		MAYOR A 6,026,911.24	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año, razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Entes Públicos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	1.00	14,149.57	113.14	1,600,882.35
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	14,149.58	28,299.13	1,600,882.36	3,201,763.57
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 28,299.14		MAYOR A 3,201,763.58	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año, razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Entes Públicos les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.



La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 141. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ARTÍCULO 142. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los Municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el portal de transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos;
- III. Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Convenios;
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones;
- IX. Manuales de organización y procedimientos;
- X. Diagramas de operación;
- XI. Padrones de beneficiarios de programas;
- XII. Informes de actividades;
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales;
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas;
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;



- XVI. Programa Operativo Anual;
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores;
- XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 143. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 144. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los Entes Públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso, la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 145. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las Entidades Estatales y Municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de



Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 146. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático deberá de contener los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica;
- II. Garantizar los derechos de las personas;
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica, la Perspectiva de Género, la no discriminación, inclusión y sostenibilidad;
- IV. Acciones ambientales sustentables;
- V. Promover la participación ciudadana;
- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia;
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión, colaborará de manera activa con el ente ejecutor, en la realización de estudios y diagnósticos, de carácter regional, metropolitano y estatal, que permitan generar propuestas de solución integral, promoviendo así acciones alineadas a la realidad urbana-territorial de Tlaxcala, y
- IX. La Coordinación General de Planeación e Inversión en coordinación con el ente ejecutor actuarán como entes articuladores entre niveles de gobierno y sectores sociales, garante técnico-normativo y facilitador para que los Municipios instalen, operen y fortalezcan sus Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, alineados con los objetivos estatales y federales en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como para garantizar la alineación municipal en el proceso integral de planeación estatal.

ARTÍCULO 147. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:



- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere este Decreto para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo;
- III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales;
- IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio;
- V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico;
- VI. Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las Dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR;
- VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones o recalendariizaciones según sea el caso, en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión;
- IX. Proporcionar y participar a través de los enlaces designados, facilidades en la captación, integración, generación y difusión de la información estadística y geográfica que se genera derivada de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) de cada Dependencia, con base a la normatividad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de grupos interinstitucionales de servidores públicos de las Dependencias y Entidades, para fortalecer el



Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Tlaxcala (SIEGET);

- X. Cumplir con la función de brindar información estadística y geográfica básica, así como la geolocalización de las acciones de gobierno dentro del proceso de planeación, y
- XI. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes:
 - a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección;
 - b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender;
 - c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda;
 - d) Objetivos del proyecto;
 - e) Descripción de las obras;
 - f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo;
 - g) Beneficio e impacto social y económico de la obra;
 - h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera;
 - i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros;
 - j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas;
 - k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra;
 - l) Detalles constructivos de la obra a desarrollar;
 - m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública;
 - n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta, y
 - o) Evidencia fotográfica de la situación actual.

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 148. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del



Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual de Planeación y Programación, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML;
- b) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico;
- c) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;
- d) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios, y
- e) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML;

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;

- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa Presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual de Planeación y Programación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;



- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de cada uno de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026;
- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones;
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:
- a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Programa Presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas;
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas;
 - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas;
 - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución;
 - e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato



homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora;

- f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo;
 - g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
 - h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, e
 - i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones;
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas Presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026;
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas Presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026 o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas Presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa Presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos



del Manual de Planeación y Programación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, para incluirlo al PAE;

- XIII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas Presupuestarios que ejecutan;
- XIV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron éstas en la operación del Programa Presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales del Programa Presupuestario".

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días hábiles posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el presente Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado;
 - b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
 - c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones,
 - d) En su caso, las Reglas de Operación vigentes de los Programas Presupuestarios;
- XV.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;



- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones, y de igual manera a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y

- XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED).

ARTÍCULO 149. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 150. Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 151. Los Programas Presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 266, tienen asignados en conjunto un total de \$30,086,079,028.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO PbR 2026			
	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO	109	9,181,120,251.00	40.96	30.52	109	1,790
DESPACHO DE LA GOBERNADORA	5	109,327,373.00	1.88	0.38	5	61
SECRETARIA DE GOBIERNO	3	179,089,007.00	1.13	0.60	3	58
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO						



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

		2	325,113,721.00	0.75	1.08	2	40
SECRETARIA DE FINANZAS		3	763,621,153.00	1.13	2.54	3	51
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		2	61,162,238.00	0.75	0.20	2	82
SECRETARIA DE TURISMO		2	73,238,153.00	0.75	0.24	2	59
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		4	1,800,000,000.00	1.50	5.98	4	26
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		2	1,830,778,016.00	0.75	6.09	2	105
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		3	196,104,328.00	1.13	0.65	3	65
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO		5	64,035,377.00	1.88	0.21	5	51
SECRETARIA DE IMPULSO AGROPECUARIO		24	461,972,393.00	0.02	1.54	24	261
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		2	52,834,075.00	0.75	0.18	2	37
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE		10	129,646,450.00	3.78	0.43	10	122
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		2	16,804,667.00	0.75	0.06	2	26
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		3	611,666,000.00	1.13	2.03	3	66
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		2	58,501,140.00	0.75	0.19	2	24
INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO		2	3,319,351.00	0.75	0.01	2	20
SECRETARIA DE CULTURA		2	74,461,789.00	0.75	0.25	2	105
SECRETARIA DE LAS MUJERES		2	30,888,639.00	0.75	0.10	2	68
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		2	67,492,166.00	0.75	0.22	2	26
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		2	4,347,115.00	0.75	0.01	2	46
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA		4	167,497,838.00	1.50	0.56	4	29
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		3	1,275,463,956.00	1.13	4.24	3	62
CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		2	13,090,965.00	0.75	0.04	2	27
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		2	48,033,408.00	0.75	0.16	2	61
SECRETARIA DE BIENESTAR		5	617,467,669.00	1.88	2.05	5	73
SECRETARIA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		3	68,391,170.00	1.13	0.23	3	80
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		2	23,464,342.00	0.75	0.08	2	25
INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		2	30,528,947.00	0.75	0.19	2	21
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO		2	23,577,846.00	0.75	0.08	2	28
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		80	12,697,885,767.00	30.08	42.20	80	1,559
O.P.D SALUD DE TLAXCALA		5	2,006,728,787.00	1.88	6.57	5	296
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN		3	5,797,006.00	1.13	0.02	3	36
INSTITUTO DE CATASTRO		2	11,320,535.00	0.75	0.04	2	41



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	12,152,455.00	0.38	0.04	1	12
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	2	14,490,282.00	0.75	0.05	2	23
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	2	120,412,434.00	0.75	0.40	2	40
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	300,208,704.00	0.75	1.00	2	27
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	328,784,542.00	1.13	1.09	3	51
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	407,400,149.00	0.75	1.35	2	22
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	2	77,921,679.00	0.75	0.25	2	33
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2	16,059,139.00	0.75	0.05	2	38
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	45,692,242.00	0.75	0.15	2	36
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	3	81,467,432.00	1.13	0.27	3	29
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	2	18,713,841.00	0.75	0.06	2	36
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	602,183,166.00	8.65	2.00	23	371
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	4	9,894,522.00	1.50	0.03	4	42
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2	25,829,472.00	0.75	0.05	2	42
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	39,837,146.00	0.75	0.13	2	26
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	3	8,320,855,080.00	1.13	27.68	3	127
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	88,580,923.00	1.13	0.29	3	42
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2	16,157,212.00	0.75	0.05	2	35
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	17,408,958.00	0.75	0.08	2	21
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	106,374,746.00	0.75	0.35	2	75
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	2	10,809,768.00	0.75	0.04	2	34
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	12,675,487.00	0.75	0.04	2	22
PODER LEGISLATIVO	3	503,506,250.00	1.13	1.67	3	12
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	503,506,250.00	1.13	1.67	3	12
PODER JUDICIAL	1	575,903,410.00	0.38	1.91	1	4
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	575,903,410.00	0.38	1.91	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	12	993,209,506.00	4.51	3.30	12	49
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	140,930,151.00	0.38	0.47	1	5



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	29,105,439.00	0.38	0.10	1	4
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	134,990,553.00	0.38	0.45	1	4
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	2	19,369,689.00	0.75	0.05	2	8
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	2	47,970,058.00	0.75	0.10	2	8
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	13,591,525.00	0.75	0.05	2	8
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2	68,702,061.00	0.75	0.23	2	8
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	538,550,000.00	0.38	1.79	1	4
MUNICIPIOS	61	6,134,673,814.00	22.93	20.39	61	0
MUNICIPIOS	61	6,134,673,814.00	22.93	20.39	61	0
TOTAL	266	30,086,079,028.00	100.00	100.00	266	3,414

En el Anexo 54 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 152. Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 153. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026 tendrá vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos, deberá realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2026, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SECRETARIO



DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO